



Municipalidad de Bell Ville

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

DECRETOS MUNICIPALES N°

1309/2017 A 1426/2017

RESOLUCIONES MUNICIPALES N°

0010/2017 Y 0011/2017 – Secretaria de Economía.

ORDENANZAS MUNICIPALES N°

2084/2017 A 2090/2017

DECRETOS

DECRETO Nº 1309/17

Bell Ville, 03 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Contrátese los servicios de la Arq. Soledad Micaela COLAGROSSI, CUIT Nº 27-34100446-8, a los fines de cumplir tareas para el armado de proyectos y verificación de planos. Apruébese el contrato de servicios que se incorpora como Anexo Único, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria Servicio de ingeniería y arquitectura 02.01.03.04.06.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano D.I. Germán Ángel SPILMAN y Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
D.I. Germán A. SPILMAN– Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1310/17

Bell Ville, 04 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios de la Srta. Nélica Virginia BOLO DNI Nº 26.469.348, para desempeñarse como dependientes de la Secretaria de Convivencia Ciudadana, y –en consecuencia- SUSCRIBASE el contrato de empleo público que se incorporan

como ANEXO I, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios del Sr. Maximiliano Andrés BLANCO DNI Nº 34.542.564, para desempeñarse como dependientes de la Secretaria de Convivencia Ciudadana, y –en consecuencia- SUSCRIBASE el contrato de empleo público que se incorporan como ANEXO II, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.-

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI; de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Sr. Fernando Marcelo TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1311/17

Bell Ville, 04 de Abril de 2017

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de "SODERIA", ubicado en calle Pasaje Centenario nº 750, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase, a el Sr. MACCARI, Gabriel Ceferino, (D.N.I. Nº27384197) (C.U.I.T. nº 20-27384197-0), a iniciar con la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62900 Actividad: Soderia).

Artículo 2º) Inscribese al Sr. MACCARI, Gabriel Ceferino, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: M-0541.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dése a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. de Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Sr. Fernando Marcelo TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1312/17

Bell Ville, 04 de Abril de 2017

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Contrátese los servicios de la Bioquímica María Pilar MORENO, CUIT Nº 27-34441200-1, a los fines de cumplir tareas en el laboratorio de la Asistencia Pública Municipal. Apruébese el contrato de servicios que se incorpora como Anexo Único, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria Servicio médicos y sanitarios código 02.01.03.04.02.00.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1313/17

Bell Ville, 04 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “AGENCIA QUINIELA”, ubicado en calle Córdoba 375, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase, al Sr. Díaz Mariano Gonzalo, (D.N.I. Nº31044759) (C.U.I.T. nº 20-31044759-6), a iniciar con la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 61902.00 Actividad: Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados).

Artículo 2º) Inscribese al Sr. Díaz Mariano Gonzalo, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: D-0227.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. de Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Sr. Fernando Marcelo TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1314/17

Bell Ville, 04 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio de “AGENCIA QUINIELA”, ubicado en Bv. Figueroa Alcorta 200, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorizase, a el Sra. DONADONIBUS Cintia Romina domiciliada en calle Garay 21, (D.N.I. N°32389723) (C.U.I.T. n° 27-32389723-4), a iniciar con la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 629002.00 Actividad: Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados).

Artículo 2º) INSCRIBASE al Sra. DONADONIBUS Cintia Romina, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: D-0225.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1315/17

Bell Ville, 04 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGUESE la Ordenanza Municipal n° 2083/2017 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 30 de Marzo de 2017 referenciado en el

presente instrumento y ordenase su cumplimiento.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1316/17

Bell Ville, 05 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) HABILITASE el comercio de “Agencia de Turismo”, ubicado en calle San Martín 154, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorizase a la firma EXPENDER S.R.L, C.U.I.T. N° 30-69854446-1, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 71402 “AGENCIA DE VIAJES”).

Artículo 2º) INSCRIBASE a la firma EXPENDER S.R.L, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: E-0086.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1317/17

Bell Ville, 05 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “Depósito y Distribución Mayorista de Lácteos”, ubicado en calle Juan B. Justo 218, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorizase al Sr. SECCO Ezequiel Eduardo Domiciliado en Corrientes Nº 60 PB DPTO “B” DNI: 28757816 CUIT Nº 20-28757816-5, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 61200.1 “DEPÓSITO Y DISTRIBUCION MAYORISTA DE LACTEOS”).

Artículo 2º) Inscribese al Sr. SECCO Ezequiel Eduardo, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: S-0362.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

*Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal*

DECRETO Nº 1318/17

Bell Ville, 05 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “CARRIBAR”, ubicado en calle San Juan y Tucumán, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorizase a la Sra. Teresa Laura Rost, domiciliada en Pasaje Lugones Nº 556 DNI: 10822546 CUIT Nº 27-10822546-2, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 63.100 “CARRIBAR”).

Artículo 2º) Inscribese a la Sra. ROST Teresa Laura, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: R-0380.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

*Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal*

DECRETO Nº 1319/17

Bell Ville, 05 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPONESE la baja por acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez en forma Provisoria de la Ley Nº 8024, según Resolución Nº 001476/2016, de fecha 22 de diciembre de 2016, dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, al agente municipal, Señor Sergio Antonio BRITOS, (D.N.I. Nº 10.050.968), domiciliado en calle Constitución nº 682, de esta Ciudad de Bell Ville, legajo personal Nº 593 “B”, cargo: “Maestranza y Servicios Generales de II-Categoría 14”, quien se desempeñaba en el área de la Dirección de Obras Públicas dependiente de

la Secretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 01 de febrero de 2017, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) EXPRÉSESE al Sr. Sergio Antonio BRITOS, el sincero agradecimiento por los servicios prestados a este Municipio, a su comunidad y su pronta recuperación, y testimoniarle -interpretando el sentir de todos los Bellvillenses- nuestra expresión de profunda gratitud, afecto y amistad.

Artículo 3º) DESE fotocopia autenticada del presente instrumento legal a Dirección de Recursos Humanos y al interesado en cuestión, a sus efectos.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I. Germán Ángel SPILMAN.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, publíquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
D.I. Germán Ángel SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1320/17

Bell Ville, 05 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “Cantina”, ubicado en calle Mitre y Corrientes, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase la Sra. CALVA Mariana Soledad Domiciliada en Maipú Nº 45 DNI: 28249214 CUIT Nº 27-28249214-3 a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 63.100.12 “CANTINA”).

Artículo 2º) Inscríbese a la Sra. CALVA Mariana Soledad, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: C-0732.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1321/17

Bell Ville, 05 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios profesionales de los Ing. NESTOR ALBERTO MUSSO (M.I 12.437.972) y WALDO OMAR LANFRANCO (MI 11.622.369) para desempeñarse en el servicio externo de seguridad e higiene laboral en el ámbito de este Municipio y –en consecuencia- APRUEBASE el contrato de Servicios que se incorpora como Anexo I y que constituye parte integrante del presente instrumento legal.-

Artículo 2º) IMPUTESE a la partida presupuestaria “OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES” código 02.01.03.04.09.

Artículo 3º) ORDENESE a Mesa de Entradas, que recaratule los expedientes involucrados como se indica en los considerando pertinente.

Artículo 4º) *EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI; de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS; y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.*

Artículo 5º) PROTOCOLICесе, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
D.I. Germán Ángel SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1322/17

Bell Ville, 05 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “Venta de Juegos para Plaza”, en esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase al Sr. ZANETTA Franco Domiciliado en Deán Funes Nº 72 DNI: 29519325 CUIT Nº 20-29519325-6 a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 83.900.99 “VENTA DE JUEGOS PARA PLAZA”).

Artículo 2º) Inscríbese al Sr. ZANETTA Franco, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: Z-1014.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1323/17

Bell Ville, 05 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “Fraccionadora de Maní”, ubicado en calle San Luis Nº 870, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase a la Sra. MANIAS Yanina Soledad DNI: 28757502 CUIT Nº 27-28757502-2, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62100.25 “FRACCIONAMIENTO DE MANI”).

Artículo 2º) Inscríbese a la Sra. MANIAS Yanina Soledad, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: M-0606

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1324/17

Bell Ville, 06 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Hágase, lugar a lo solicitado por la señora María Victoria BAROTTO, (D.N.I. N° 24.614.532), con domicilio real en calle H. Irigoyen n° 414, de esta Ciudad de Bell Ville, y en consecuencia, OTÓRGUESE, la Reducción del 50 % de la Tasa por Servicios a la Propiedad- Recargo por Baldío- por encuadrarse en lo establecido en las legislaciones vigentes y de aplicación, correspondiente al inmueble ubicado en Av. J. Hernández y calle pública s/n, Nom. Catastral 02-04-125-010.

Artículo 2º) La Reducción otorgada en el artículo anterior comenzará a regir a partir del informe elaborado por la Dirección de Obras Privadas, es decir, a partir del día 04/04/2017.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS, de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I. Germán Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio real citado en el artículo 1º).

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián Lucio BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando Sergio VALLEJOS- Secretario de Economía
D.I. Germán Ángel SPILMAN- Secretario de de Desarrollo Urbano
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1325/17

Bell Ville, 06 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Autorízase el cambio de domicilio al comercio de “Venta de anteojos y accesorios”, ubicado en calle Córdoba N° 282, de esta Ciudad al Sr. Carasa Javier Alejandro (CUIT N° 20-23530894-1).-

Artículo 2º) Inscribáse al Sr. CARASA Javier Alejandro, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: C-0451.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1326/17

Bell Ville, 06 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “Venta al por menor de artículos textiles”, ubicado en calle San Martín N° 199, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase a las Sras FERRARI Melisa DNI: 32389763 y FERRARI Paola DNI: 28757562, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62200.09 “VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS TEXTILES”).

Artículo 2º) Inscribáse a las Sras. FERRARI Melisa y FERRARI Paola, habilitadas por el artículo primero, bajo el número de inscripción: F-0290.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dése a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1327/17

Bell Ville, 06 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase al Sr LALLANA Rubén Darío DNI: 21906968 Domiciliado en calle Rodríguez Peña 870 de esta Ciudad, CUIT Nº 20-21906968-6, a iniciar la actividad comercial en el rubro "Limpieza de Techos" (Códigos Tributarios 62200.09)

Artículo 2º) Inscribase, al Sr LALLANA Rubén Darío habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: L-0271.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1328/17

Bell Ville, 06 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGASE al Centro Educativo Nicolás De Simone, un subsidio no reintegrable, en relación a los valores emitidos por el gobierno de la Provincia de Córdoba, como pago total del segundo semestre del año 2016, por la suma de Pesos Trece Mil Quinientos Cuarenta y Uno c/76/100 (\$ 13.541,76), para solventar los gastos de transporte por los meses de Julio a Diciembre del 2016, y en consecuencia, AUTORIZASE a su Directora Sra. GRACIELA COSTA a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) OTÓRGASE al Centro Educativo Martín Malharro, un subsidio no reintegrable, en relación a los valores emitidos por el gobierno de la Provincia de Córdoba, como pago total del segundo semestre del año 2016, por la suma de Pesos Diecinueve Mil Setecientos Ochenta y Cuatro c/40/100 (\$ 19.784,40), para solventar los gastos de transporte por los meses de Julio a Diciembre del 2016, y en consecuencia, AUTORIZASE a su Directora Sra. CARMEN BEATRIZ ALBERA a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 3º) OTÓRGASE al Centro Educativo Yolanda De Simone de Bernal, un subsidio no reintegrable, en relación a los valores emitidos por el gobierno de la Provincia de Córdoba, como pago total del segundo semestre del año 2016, por la suma de Pesos Dieciocho Mil Cincuenta y Cinco c/68/100 (\$ 18.055,68), para solventar los gastos de transporte por los meses de Julio a Diciembre del 2016, y en consecuencia, AUTORIZASE a su Directora Sra. GRACIELA BEATRIZ REYNA a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 4º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente estará sujeto a rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de esta Municipalidad.

Artículo 5º) IMPÚTESE, la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria TRANSFERENCIA A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA 02.01.04.01.04.

Artículo 6º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Sergio Vallejos.

Artículo 7º) PROTOCOLICесе, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Sergio F. VALLEJOS- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1329/17

Bell Ville, 06 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTÓRGASE a la Señora Luciana ALBIN (D.N.I. Nº 28.757.848) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Doce Mil Cuatrocientos Uno c/02/100 (\$12.401,02) para solventar los gastos de combustible (valor pasaje) correspondiente al pago total del segundo semestre del año 2016, por el traslado al establecimiento educativo “Escuela Normal Superior Maestros Argentinos Media” de la localidad de Corral de Bustos.

Artículo 2º) OTÓRGASE a la Señora Daniela Mercedes ARCE (D.N.I. Nº 25.950.992) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Setecientos Treinta y Cinco c/30/100 (\$735.30) para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del segundo semestre del año 2016, por el traslado al establecimiento educativo “IPEM Nº 293 (Tutor) Anexo Monte Leña” de la localidad de Monte Leña.

Artículo 3º) OTÓRGASE al Señor Nelson Roque BRITOS (D.N.I. Nº 21.402.778) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Un Mil Trescientos Cuarenta y Cinco c/06/100 (\$1.345,06) para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del segundo semestre del año 2016, por el traslado al establecimiento educativo

“CENMA Nº 201 Sede San Marcos Sud”, Pesos Trescientos Sesenta y Cinco c/65/100 (\$367.65) por el traslado al centro educativo “CENMA Nº 201 Sede Monte Leña y Pesos Un Mil Treinta y Cuatro c/20/100 (\$1.034,20) por el traslado al establecimiento educativo “CENMA Nº 212” de la localidad de Justiniano Posse. Total: Pesos Dos Mil Setecientos Cuarenta y Seis c/91/100 (\$2.746,91).

Artículo 4º) OTÓRGASE al Señor César Luís CABANILLAS (D.N.I. Nº 32.921.170) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Seiscientos Setenta y Dos c/53/100 (\$672.53) para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del segundo semestre del año 2016, por el traslado al establecimiento educativo “CENMA Nº 201 Sede San Marcos Sud” de la localidad de San Marcos Sud.

Artículo 5º) OTÓRGASE a la señora Estella CAGNOLO (D.N.I. Nº 14.280.979) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Nueve c/71/100 (\$4.249,71) para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del segundo semestre del año 2016, por el traslado al establecimiento educativo “Ramón Lorenzo Falcón” de la localidad de Cintra.

Artículo 6º) OTÓRGASE a la señora Adriana Mercedes CAPOBIANCO (D.N.I. Nº14.615.825) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Sesenta y Cuatro c/80/100 (\$6.964,80) para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del segundo semestre del año 2016, por el traslado al establecimiento educativo “Instituto José María Paz” de la localidad de Monte Buey.

Artículo 7º) OTÓRGASE a la señora Adriana Teresa CERVIGNI (D.N.I. Nº16.484.104) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Sesenta y Cuatro c/80/100 (\$6.964,80) para solventar los gastos de

combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del segundo semestre del año 2016, por el traslado al establecimiento educativo "Instituto José María Paz" de la localidad de Monte Buey.

Artículo 8º) OTÓRGASE al Señor Jorge Luis FIOLE (D.N.I. N°14.281.016) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro c/62/100 (\$1.464,62) para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del segundo semestre del año 2016, por el traslado al establecimiento educativo "CENMA N° 201 Anexo San Antonio de Litin" de la localidad de San Antonio de Litin.

Artículo 9º) OTÓRGASE a la señora Carolina Paola HUAIS (D.N.I. N° 32.389.789) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro c/41/100 (\$4.244,41) para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del segundo semestre del año 2016, por el traslado al establecimiento educativo "IPEM 256 Libertador Gral. José de San Martín" (anexo) de la localidad de Noetinger.

Artículo 10º) OTÓRGASE a la Señorita Luisina Soledad LABORIE (D.N.I. N° 32.599.614) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Ochenta y Cuatro c/32/100 (\$5.784,32) para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del segundo semestre del año 2016, por el traslado al establecimiento educativo "IPEM N° 214 Manuel Belgrano" de la localidad de San Antonio de Litin y Pesos Trescientos Sesenta y Siete c/65/100 (\$367,65) y por el traslado al centro educativo "CENMA N° 201 Sede Monte Leña" de la localidad de Monte Leña. Total: Pesos Seis Mil Ciento Cincuenta y Uno c/97/100 (\$6.151,97).

Artículo 11º) OTÓRGASE al señor José María LOYOLA (D.N.I. N° 23.530.781) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Cinco Mil

Setecientos Ochenta y Cuatro c/32/100 (\$5.784,32) para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del segundo semestre del año 2016, por el traslado al establecimiento educativo "Benito Quinquela Martín" de la localidad de Chilibroste.

Artículo 12º) OTÓRGASE al señor Martín Alejandro NOCELLI (D.N.I. N° 28.960.026) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Diez Mil Ciento Dieciséis c/44/100 (\$10.116,44) para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del segundo semestre del año 2016, por el traslado al establecimiento educativo "IPEM 256 Libertador Gral. José de San Martín" (anexo) de la localidad de Noetinger.

Artículo 13º) OTÓRGASE al señor Ricardo Alfredo POLO (D.N.I. N° 21.906.898) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Ochenta y Uno c/77/100 (\$6.981,77) para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del segundo semestre del año 2016, por el traslado al establecimiento educativo "CBU Rural IPEM 214" de la localidad de Chilibroste.

Artículo 14º) OTÓRGASE al Señor Daniel Nicolás POMIGLIO (D.N.I. N° 25.493.539) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Un Mil Setenta y Seis c/05/100 (\$1.076,05) para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del segundo semestre del año 2016, por el traslado al establecimiento educativo "CENMA N° 201 Anexo Cintra" de la localidad de Cintra y Pesos un Mil Cuatrocientos Sesenta y cuatro c/62/100 (\$1.464,62) por el traslado al centro educativo "CENMA N° 201 Anexo San Antonio de Litin" de la localidad de San Antonio de Litin. Total: Pesos Dos Mil Quinientos Cuarenta c/67/100 (\$2.540,67).

Artículo 15º) OTÓRGASE a la señora María Soledad RIVAS (D.N.I. N° 29.519.467) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Setecientos

Ochenta y Nueve c/10/100 (\$789,10) para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del segundo semestre del año 2016, por el traslado al establecimiento educativo "CBU Rural IPEM 293"(Tutor) de la localidad de Monte Leña.

Artículo 16º) OTÓRGASE al señor Pablo Sebastián RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 24.068.942) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Siete Mil Setecientos Cincuenta c/64/100 (\$7.750,64) para solventar los gastos de combustible (valor pasaje) correspondiente al pago total del segundo semestre del año 2016, por el traslado al establecimiento educativo "Instituto Superior del Profesorado" de la localidad de Monte Maíz.

Artículo 17º) OTÓRGASE al Señor Jorge Daniel SILVA (D.N.I. Nº 25.899.709) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Un Mil Setenta y Seis c/05/100 (\$1.076,05) para solventar los gastos de combustible (valor Pasaje) correspondiente al pago total del segundo semestre del año 2016, por el traslado al establecimiento educativo "Escuela Superior de Comercio y Bachillerato Anexo Media" de la localidad de Leones, Pesos Dos Mil Doscientos Once c/87/100 (\$2.211,87) y por el traslado al centro educativo "IPEM Nº 324 José Manuel Estrada" de la localidad de Cintra y Pesos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro c/71/100 (\$ 4.244,71) por el traslado al centro educativo "IPEM Nº 256 Libertador José de San Martín" de la localidad de Noetinger. Total: Pesos Siete Mil Quinientos Treinta y Dos c/33/100 (\$7.532,33).

Artículo 18º) OTÓRGASE a la señorita Yanina Elizabeth del Valle TESSIO (D.N.I. Nº 27.075.585) un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Sesenta y Cuatro c/80/100 (\$6.964,80) para solventar los gastos de combustible (valor pasaje) correspondiente al pago total del segundo semestre del año 2016, por el traslado al establecimiento educativo "Instituto Gral. José María Paz" de la Localidad de Monte Buey.

Artículo 19º) IMPÚTESE, la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS 02.01.04.01.03.06

Artículo 20º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando VALLEJOS.

Artículo 21º) PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1330/17

Bell Ville, 06 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de "CARRIBAR", ubicado en Bv Ascasubi Nº 240 de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase al Sr Rapela Luciano Ezequiel Domiciliado en Int. Bujados Nº 241 DNI: 29519317 CUIT Nº 20-29519317-5, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 63.100 11 "CARRIBAR").

Artículo 2º) Inscribese al Sr. RAPELA Luciano Ezequiel, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: R-0384.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolicése, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1331/17

Bell Ville, 06 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “Venta al por menor de artículos de bazar y regalaría”, ubicado en calle General Paz Nº188, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorizase a las Sras. SERRA Valeria DNI: 27445444 y MANSILLA Luciana DNI: 27445487 CUIT Nº 30-71540268-4, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62300.03 / 62900.99 “VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE BAZAR Y REGALERIA”).

Artículo 2º) Inscribase a las Sras. SERRA Valeria y MANSILLA Luciana, habilitadas por el artículo primero, bajo el número de inscripción: S-0366.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1332/17

Bell Ville, 06 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. Mario Juan TRABATTONI CUIT 20-20287890-4 con domicilio Bv. Presidente Perón Nº 115 para realizar la mano de obra de pintura interior y exterior del Jardín de Infantes Hilario Ascasubi, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 11 inc. 1 de la Ordenanza Nº 2065/2016 y el presupuesto presentado por el adjudicatario, por la suma de pesos sesenta y cuatro mil (\$ 64.000,00).

Artículo 2º) APRUÉBASE, el contrato de adjudicación (de Obra) que como ANEXO I, forma parte integrante del presente.

Artículo 3º) IMPÚTASE las erogación prevista en los art. 1 del presente dispositivo legal a la partida presupuestaria “MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES” (FODEMEEP) código 02.01.03.03.02, de acuerdo a la Ordenanza vigente.

Artículo 4º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas de conformidad al art. 109º inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 5º) EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN; de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 6º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía
D.I. Germán A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1333/17

Bell Ville, 07 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) **DISPONESE**, la baja por fallecimiento, según Acta de defunción N° 83-2017, expedida por el Registro Civil de la ciudad de Bell Ville, del agente municipal, Señorita María José PLADERA, (D.N.I. N° 26.095.435) Legajo personal n° 1.602 "P", Personal Contratado, quien se desempeñaba en la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 1 de Abril de 2017, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 3º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1334/17

Bell Ville, 07 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) **HAGASE** lugar a lo solicitado por e la Señora Laura Raquel MILITANO, (D.N.I. N° 11.622.352), con domicilio en calle Rivadavia N° 353, de la Ciudad de Bell Ville y en consecuencia **REINTEGRESE** la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 492,75), correspondiente a la Cuota 02/2016, de la Tasa Municipal del Automotor por haber sido abonada en dos oportunidades, del vehículo Dominio: KFM-467, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) **IMPUTESE**, el egreso precedente a la partida presupuestaria DEVOLUCIÓN IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES, CODIGO 02.01.04.01.08.02.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1335/17

Bell Ville, 07 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Art. 1º) **HÁGASE LUGAR** al pago de los gastos derivados de la verificación policial de los colectivos destinados al transporte público de pasajeros de la ciudad de Bell Ville, adquiridos a la firma TAMSE Dominio EVC008 y EXF998 y en consecuencia abónese la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos (\$4.800), todo conforme a los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2º) La erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento se imputará a la partida presupuestaria "Deudas Servicios de Ejercicios Anteriores" (CODIGO 02.01.02.19)

Art. 3º) El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Art. 4º) **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Sr. Fernando Marcelo TISERA – Secretario de Convivencia Ciudadana
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1336/17

Bell Ville, 07 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “SERVICIOS DE EXPENDIO DE HELADOS”, ubicado en calle Córdoba N° 444, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorizase a la firma GRIBEL S.R.L (EN FORMACION) CUIT N° 30-71530224-8, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62100.25 “VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS”).

Artículo 2º) Inscríbese a la firma GRIBEL S.R.L (EN FORMACION), habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: G-0427.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Sr. Fernando Marcelo TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 1337/17

Bell Ville, 07 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios de la Srta. Mariana SALINELLI DNI N° 36.305.795, para desempeñarse como dependiente de la Oficialía Mayor dentro de la Secretaría de Gobierno, y -en consecuencia-

SUSCRIBASE el contrato de empleo público que se incorporan como ANEXO, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1338/17

Bell Ville, 07 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “AGENCIA DE QUINIELA”, ubicado en calle Presidente Perón N°201, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorizase al Sr. MIGUEL Carlos Walter Domiciliado en Mármol N° 263 DNI: 24575112 CUIT N° 20-24575112-6, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62902 “AGENCIA DE QUINIELA”).

Artículo 2º) Inscríbese al Sr. MIGUEL Carlos Walter, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: M-0612.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando VALLEJOS- Secretario Economía.
Sr. Fernando Marcelo TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1339/17

Bell Ville, 07 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la Comisión Organizadora de la velada boxística “A Puro K.O.”, un subsidio no reintegrable por la suma de Veinticinco Mil Pesos (\$ 25.000) a los fines de solventar los gastos que ocasionará el evento deportivo citado anteriormente, que se llevará a cabo en el Club Social y Deportivo San Vicente de esta Ciudad, el día 08 de abril del corriente año, y en consecuencia, AUTORICESE al Señor Dr. Sebastián MACCARI GAIDO, (D.N.I. Nº 25.493.432) a percibir el beneficio asignado.-

Artículo 2º) EL subsidio otorgado en virtud del artículo precedente estará sujeto a rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas.-

Artículo 3) IMPÚTESE la erogación que demande el presente Decreto a la partida presupuestaria EVENTOS Y AUSPICIOS DEPORTIVOS (Código 02.01.04.01.06.04).-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1340/17

Bell Ville, 07 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Art. 1º) RESCÍNDASE por incumplimiento por parte del comprador, de lo dispuesto en la cláusula cuarta, del contrato de compraventa de chatarra, celebrado con fecha 26/09/2016 entre la Municipalidad de Bell Ville y el Sr. Gabriel Pumilla DNI 26.503.352, conforme a los argumentos expresados en los considerando.-

Art. 2º) Notifíquese el presente al Sr. Gabriel Pumilla DNI 26.503.352, en el domicilio de calle Intendente Da Silva Nº 335 de la ciudad de Bell Ville.-

Art. 3º) El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Art. 4º) Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1341/17

Bell Ville, 07 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Hágase lugar a lo solicitado por el Señor Carlos I. FILIOL, (D.N.I. nº 12.560.894), representante legal del Instituto Nuestra Señora del Huerto, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 57, de la Ciudad Bell Ville, y en consecuencia, Autorízase la factibilidad de instalación de dos (2) salas de cine en la propiedad ubicada en calle Mitre Nº 58, Nomenclatura catastral: Circ.: 04, Secc.: 02, Manz.: 023, Parc.: 47-49, Lote: 47-49, de la Ciudad de Bell Ville, con el alcance expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) Notifíquese al interesado, en el domicilio declarado en el artículo anterior.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I. Germán Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
D.I. German A. SPLIMAN- Secretaría de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1342/17

Bell Ville, 07 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “AGENCIA DE QUINIELA”, ubicado en Bv. Ascasubi Nº164 de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase a la Sra. POCHETTINO María Paula Domiciliada en San Gerónimo Nº 1305 DNI: 28401517 CUIT Nº 27-28401517-2, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62902 “AGENCIA DE QUINIELA”).

Artículo 2º) Inscribise a la Sra. POCHETTINO María Paula, habilitada por el artículo primero, bajo el número de inscripción: P-0503.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1343/17

Bell Ville, 10 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) PROMULGUESE la Ordenanza Municipal nº 2084/2017 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 6 de abril de 2017 referenciado en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
D.I. Germán A. SPILMAN- Sec. de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1344/17

Bell Ville, 10 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “Carnicería y Fabrica de Chacinados”, ubicado en calle Uruguay Nº702, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorizase al Sr. MORETTI Sergio Alberto DNI: 24.278.006 CUIT Nº 20-24278006-0, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62100.13 “Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos”).

Artículo 2º) Inscribase al Sr. MORETTI Sergio Alberto, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: M-0598.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. de Economía
Sr. Fernando Marcelo TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1345/17

Bell Ville, 10 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Autorizase el cambio de domicilio al comercio de “Venta al por menor de Indumentaria”, ubicado en calle Córdoba Nº 204, a la Sra. CAMERIERE Paola Andrea con Domicilio en Mármol Nº805, DNI: 27.445.568 CUIT Nº 27-27445568-9.

Artículo 2º) Inscribase al Sr. CAMERIERE Paola Andrea, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: C-625.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1346/17

Bell Ville, 10 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la firma DIESEL GIORDANENGO S.R.L CUIT Nº 30-71024319-7 por la suma de pesos quince mil noventa y nueve con ocho centavos (\$15.099,08) por la mano de obra y la compra de los repuestos y indicados en las facturas 0003-00000018 y 0003-00000017.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS, MAQUINAS Y EQUIPOS (CODIGO 02.01.03.03.03).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1347/17

Bell Ville, 10 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) HAGASE, lugar al reclamo efectuado por el Señor Jorge Ariel RIOS, (D.N.I. Nº 29.519.477), con domicilio en calle Maestro Bianchi Nº 127, de la Ciudad de Bell Ville, y -en consecuencia- repárese el daño sufrido en el automotor de su propiedad, marca Renault Clio RL 3 Ptas., dominio ante el RNPA: DCJ-479, por rotura de rotura de luneta trasera del mencionado vehículo, mediante el pago del importe sustitutivo.

Artículo 2º) DISPONESE el pago de la suma de Dos Mil Cien Pesos (\$ 2.100,00), en concepto de reparación integral, total y definitiva por el daño reconocido precedentemente.

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria GASTOS JUDICIALES, MULTAS, E INDEMNIZACIONES, Código 02.01.03.08.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1348/17

Bell Ville, 10 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la firma Iveco R y F S.R.L CUIT Nº 30-71442097-2 por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) por la compra de un kit de embrague completo para una unidad de transporte de pasajeros indicados en la factura 0003-00000018.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULO (CODIGO 02.01.02.16).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI-Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1349/17

Bell Ville, 10 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. Antonio Francisco Capkovic CUIT Nº 23-06543176-9 por la suma de veintiún mil setecientos setenta y nueve con treinta y cinco centavos (\$21.779,35) por la mano de obra y repuestos para la reparación del camión Fiat IVECO DQE665 indicados en la facturas 0006-00000105, 0006-00000106 y 0006-00000104.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria MANTENIMIENTO Y REPARACIONES PARA VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS (CODIGO 02.01.03.03.03).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
D.I. German Á. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1350/17

Bell Ville, 10 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Habilitase al Sr Mensa Luciano Sebastián DNI: 30.287.310 Domiciliado en calle Int. Falcatto Nº 783 de esta Ciudad, CUIT Nº 20-30287310-1, a iniciar la actividad comercial en el rubro “SERVICIO VETERINARIO” (Códigos Tributarios 82301)

Artículo 2º) Inscribese, al Sr Mensa Luciano Sebastián habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: M-1003

Artículo 3º) Exímase, al Sr Mensa Luciano Sebastián del pago de la Contribución por Comercio, Industria y Servicios.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1351/17

Bell Ville, 10 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Hágase, lugar a lo solicitado por la Señora María Belén VÁZQUEZ PEDRAZA, (D.N.I. nº 29.519.303), domiciliada en calle Jujuy nº 146, de esta Ciudad de Bell Ville, y en consecuencia, OTÓRGUESE, la Reducción del 80 % de la Tasa por Servicios a la Propiedad- Recargo por Baldío/ Construcción- por encuadrarse en lo establecido en las legislaciones vigentes y de aplicación, correspondiente al inmueble ubicado en calle Avellaneda esquina Jujuy, Nom. Catastral 02-02-012-029.

Artículo 2º) La Reducción otorgada en el artículo anterior comenzará a regir a partir del informe elaborado por la Dirección de Obras Privadas, es decir, a partir del día 15/02/2017.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS, de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I. Germán Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a la interesada en el domicilio real citado en el artículo 1º).

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
D.I. Germán A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1352/17

Bell Ville, 10 de Abril de 2017.-
El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. José GOVONI D.N.I 7.870.754 con domicilio en calle Gral. Paz Nº 712 de esta ciudad, para realizar el reemplazo de cubierta del área de circulación oeste en IPEM Nº 290, en conformidad con el procedimiento establecido en el art. 11 inc. 1 de la Ordenanza Nº 2065/2016 y el presupuesto presentado por el adjudicatario, por la suma de pesos cincuenta y seis mil novecientos (\$ 56.900,00).

Artículo 2º) APRUÉBASE, el contrato de adjudicación (de Obra) que como ANEXO I, forma parte integrante del presente.

Artículo 3º) IMPÚTASE las erogación prevista en los art. 1 del presente dispositivo legal a la partida presupuestaria "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES" (FODEMEEP) código 02.01.03.03.02, de acuerdo a la Ordenanza vigente.

Artículo 4º) REMÍTASE, el presente al Tribunal de Cuentas de conformidad al art. 109º inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 5º) EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN; de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1353/17

Bell Ville, 11 de Abril de 2017.-
El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE a Hidrobell- Bivi Alejandro Javier CUIT Nº 20-21718584-0 por la suma de pesos setenta y un mil novecientos ochenta y siete (\$ 71.987,00) por la compra de los repuestos indicados en las facturas 0001-00002164, 0001-00002163, 0001-00002161, 0001-00002159.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS (CODIGO 02.01.03.03.03).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1354/17

Bell Ville, 11 de Abril de 2017.-
El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR”, ubicado en calle Córdoba N°328, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorizase al Sr. MENDOZA Ezequiel Gerónimo Domiciliado en Sargento Cabral N° 474 DNI: 36.305.534 CUIT N° 20-36305534-7, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62200.17 “VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR”).

Artículo 2º) Inscribase al Sr. MENDOZA Ezequiel Gerónimo, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: M-0505.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Sr. Fernando M. TISERA- Sec. de Convivencia Ciudadana.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1355/17

Bell Ville, 11 de Abril de 2017.-
El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA

Artículo 1º) RATIFIQUESE en todos sus términos lo dispuesto por el Decreto N° 934-2016.

Artículo 2º) ORDENESE el pago de las facturas 0012-000000670 y 0012-000000674 perteneciente a la firma BICICLETAS WAL-HER Sucesores de Pedro DUTTO S.H. por la suma de pesos sesenta y cuatro mil ciento veinticinco (\$ 64.125,00) por la compra de 25 bicicletas rodado 26.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PREMIOS (CODIGO 02.01.04.01.02).

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI; de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS; de Convivencia Ciudadana Sr. Marcelo Fernando TISERA; y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.-

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas Municipal a los efectos del art. 109 inc. 2) parte final de la C.O.M., publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Sec. de Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana
D.I. German A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1356/17

Bell Ville, 11 de Abril de 2017.-
El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios del Señor MARIO GASPAS MAUJO (D.N.I. N° 34.542.683), a los fines de cumplir tareas de asesoramiento, actualización, control y reparación, de la totalidad de los semáforos de nuestra Ciudad. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) El Señor MARIO GASPAS MAUJO, podrá contratar personal a su cargo no asumiendo la Municipalidad ningún tipo de

relación laboral ni económica tanto en lo que respecta con él, como con sus dependientes.-

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria Otros Servicios técnicos y profesionales, código 02.01.03.04.09.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS, de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de convivencia ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 5º) PROTOCOLICесе, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1357/17

Bell Ville, 11 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Habilitase a la Sra. FERRERO Claudia Elisa DNI: 20.288.173 Domiciliado en calle Pasaje Centenario Nº 768 de esta Ciudad, CUIT Nº 23-20288173-4, agregar a la actividad comercial el rubro “LOCACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDAS” (Códigos Tributarios 93000.1)

Artículo 2º) Inscribase, a la Sra. FERRERO Claudia Elisa habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: F-0096.

Artículo 3º) Ordénese, a la oficina de mesa de entrada que se recarature el expediente de referencia en los términos de los considerandos antes expuestos.

Artículo 4º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián

Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 5º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1358/17

Bell Ville, 11 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Hágase lugar a lo solicitado por el Señor Elvio Carlos SCOPONI, (D.N.I. nº 21.906.782), con domicilio real en calle Alem Nº 537, de la Ciudad Bell Ville, y en consecuencia, Autorízase la factibilidad de instalación un Salón para Fiestas y Eventos Privados, en la propiedad ubicada en Ruta Nº9 Km. 500, Nomenclatura catastral: Circ.: 01, Secc.: 01, Manz.: 052, Lote: 022, de la Ciudad de Bell Ville, con el alcance expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) Notifíquese al interesado, en el domicilio real declarado en el artículo anterior.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I. Germán Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) PROTOCOLICесе, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
D.I. Germán A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1359/17

Bell Ville, 12 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios del Sr. Gonzalo Fermín VALENTIN (DNI Nº 29.884.216), para desempeñarse como dependientes de la Dirección de Servicios Públicos dentro de la Secretaría de Desarrollo Urbano, y - en consecuencia- SUSCRIBASE el contrato de empleo público que se incorporan como ANEXO I, de una (1) foja útil y que constituye parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS; y de Desarrollo Urbano D.I. Germán Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
D.I. Germán SPILMAN – Secretario de Desarrollo Urbano
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1360/17

Bell Ville, 12 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPONGASE la rescisión del contrato suscrito con el Sr. Emilio Eduardo ENRICI (D.N.I. Nº 17.157.944), en base a la cláusula 6ta. del anexo único integrante del decreto 1097/2016, y en consecuencia, suscríbese acuerdo correspondiente en Anexo I.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1361/17

Bell Ville, 12 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**
DECRETA

Artículo 1º) DISPONESE la prórroga de los vencimientos tanto del pago total cuanto de la (1º) cuota de la “Contribución que incide sobre rodados” del corriente año, hasta el día 25 de abril del 2017 y la 2º Cuota hasta el día 19 de Mayo del mismo año.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a las Oficinas de Tesorería, Rentas Municipal y Patente, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1362/17

Bell Ville, 12 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRATESE en forma directa en el marco de lo dispuesto por el art. 11 inciso 14) de la Ordenanza Nº 2065-2016 "Régimen de Contrataciones" al Sr. Matías Oscar GARCIA CUIT Nº 20-33349741-8 por la suma de pesos doce mil mensuales (\$ 12.000,00) y al Sr. Oscar Ángel GARCIA CUIT Nº 20-12533636-2 por la suma de pesos veinte mil mensuales (\$20.000,00) por la enseñanza de natación a los niños que el municipio indique en la pileta climatizada de calle Vieytes Nº 56.

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación prevista supra en la partida presupuestaria "OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES" (código 02.01.03.04.09).

Artículo 3º) APRUEBESE el contrato de servicios que se incorpora como Anexo Único, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios, de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1363/17

Bell Ville, 12 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios del Sr. Fernando Elvio OTERO (DNI Nº

26.095.378), para desempeñarse como Encargado de la recolección de residuos dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, y -en consecuencia- SUSCRIBASE el contrato de empleo público que se incorpora como ANEXO, de una (1) foja útil y que constituye parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI; de Desarrollo Urbano D.I. Germán Ángel SPILMAN y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
D.I. Germán A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1364/17

Bell Ville, 12 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE a la F.U.P.E.U BELL VILLE, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICUATRO CTVS. (\$138.945,24), por el mes de FEBRERO de 2017.-

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación estipulada en el artículo anterior a la partida presupuestaria

ASISTENCIA ECONOMICA FUNDACION UNC.
DELEG. BELL VILLE, código 02.01.04.01.06.09.-

Artículo 3º) OTORGUESE a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, la suma de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON OCHO CTVS. (\$76.915,08), por el mes de FEBRERO de 2017, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 4º) IMPUTESE la erogación que demande el subsidio otorgado en el artículo precedente, a la partida presupuestaria AGENCIA Y ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO, código 02.01.04.01.06.08.-

Artículo 5º) OTORGUESE a la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BELL VILLE, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto la suma de la suma de CUARENTA Y SEIS SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CTVS. (\$46.786,48), por el mes de MARZO de 2017.-

Artículo 6º) IMPUTESE a la partida presupuestaria BOMBEROS VOLUNTARIOS, código 02.01.04.01.06.05, la erogación que demande el otorgamiento del subsidio otorgado mediante el artículo anterior -

Artículo 7º) El otorgamiento de los subsidios correspondientes al siguiente mes, estarán sujetos, expresamente, a rendiciones de cuentas en forma de lo otorgado en este periodo y documentada ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de esta Ciudad, bajo apercibimiento de caducidad.-

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 9º) COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1365/17

Bell Ville, 12 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios del Sr. Emilio Eduardo ENRICI (DNI Nº 17.157.944), para desempeñarse como Encargado de Sistemas Informáticos Municipales dependiente de la Secretaria de Economía, y -en consecuencia- SUSCRIBASE el contrato de empleo público que se incorporan como ANEXO, de una (1) foja útil y que constituye parte integrante del presente decreto.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICесе, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1366/17

Bell Ville, 12 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios del Sr. Quiroga Gabriel (D.N.I. Nº 27.445.675), a los fines de cumplir tareas de asesoramiento y mantenimiento de software de los sistemas web de la Municipalidad. Lo expuesto, en los términos

del contrato de servicios firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de tres (3) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) El Sr. Quiroga Gabriel, podrá contratar personal a su cargo no asumiendo la Municipalidad ningún tipo de relación laboral ni económica tanto en lo que respecta con él, como con sus dependientes.-

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria en la cuenta MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS, código 02.01.03.03.04.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS, y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1367/17

Bell Ville, 17 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios del Sr. Mariano Sebastián FLEMAN (D.N.I. 27.445.447), para desempeñarse en el vivero municipal dependiente de la Secretaría de Convivencia Ciudadana, y –en consecuencia- SUSCRIBASE el contrato de empleo público que se incorpora como ANEXO UNICO, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a

la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando Sergio VALLEJOS- Secretario de Economía.
Sr. Fernando Marcelo TISERA- Sec. de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1368/17

Bell Ville, 17 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios del Sr. Edgardo Kirigin (D.N.I. Nº 16.338.122), a los fines de cumplir tareas de asesoramiento y mantenimiento de software de los sistemas informáticos de la Municipalidad. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de tres (3) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) El Sr. Edgardo Kirigin, podrá contratar personal a su cargo no asumiendo la Municipalidad ningún tipo de relación laboral ni económica tanto en lo que respecta con él, como con sus dependientes.-

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria en la cuenta MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS, código 02.01.03.03.04.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS, y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1369/17

Bell Ville, 17 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGUESE la Ordenanza Municipal n° 2085/2017 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 11 de abril de 2017 referenciado en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1370/17

Bell Ville, 17 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPONGASE la rescisión del contrato suscrito con el Sr. Juan Manuel Serafín CASTRO,

(DN.I Nº 6.548.270), en base a la cláusula 6ta. del anexo único integrante del decreto Nº 1071/2016, y en consecuencia, suscribese el acuerdo correspondiente en Anexo I.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1371/17

Bell Ville, 18 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) HAGASE lugar a lo solicitado por el Señor Crhistian MONETTO, (D.N.I. Nº 26.095.236), con domicilio en calle H. Irigoyen Nº 324, de la Ciudad de Bell Ville y en consecuencia REINTEGRESE la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO C/ SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$368,62), correspondiente a la Cuota 06/2016, de la Tasa Municipal del Automotor por haber sido abonada en dos oportunidades, del vehículo Dominio: KPC-970, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º) IMPUTESE, el egreso precedente a la partida presupuestaria DEVOLUCIÓN IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES, CODIGO 02.01.04.01.08.02.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1372/17

Bell Ville, 18 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) ABONESE la suma de VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000) al Señor GABRIEL ENRIQUE MEJIAS D.N.I 21.900.573, a los fines de ser destinado al pago de gastos de transporte, alojamiento y demás gastos, para su participación en el Proyecto denominado "SUPERBANDA".-

Artículo 2º) La suma otorgada en virtud del artículo precedente estará sujeta a rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de esta Municipalidad.-

Artículo 3º) IMPUTESE la erogación que demande el presente instrumento legal a la partida presupuestaria DE CAPACITACION (CODIGO 02.01.03.04.05)

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretario de Finanzas Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1373/17

Bell Ville, 18 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) RECHACESE el recurso de reposición interpuesto por la Sra. Marina DELLE VEDOVE, DNI Nº 29.884.060, domiciliada en calle Esteban Echeverría Nº 123 de esta ciudad por las razones esgrimidas en los considerandos dados anteriormente.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE a la recurrente el presente decreto en el domicilio indicado.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1374/17

Bell Ville, 18 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) MODIFIQUESE el decreto Nº 1091-2016, quedando fuera del objeto del contrato de servicios de alquiler de fotocopiadoras con la firma B y B SOLUCIONES S.R.L (CUIT Nº 30-70866801-6), el alquiler de la fotocopiadora que se encuentra en el Centro Cívico, suprimiendo la correspondiente partida presupuestaria.-

Artículo 2º) IMPÚTASE la erogación a la partida presupuestaria "ALQUILERES VARIOS", código 02.01.03.02.03.76 Asistencia Pública; "ALQUILERES VARIOS", código 02.01.03.02.03.78 Guardería Vigil; "ALQUILERES VARIOS", código 02.01.03.02.03. 51 Oficina de tránsito; "ALQUILERES VARIOS", código 02.01.03.02.03.89 Concejo Deliberante; "ALQUILERES VARIOS", código 02.01.03.02.03.71 Servicios Públicos; "ALQUILERES VARIOS", código 02.01.03.02.03.69

Oficina de Personal; "ALQUILERES VARIOS", código 02.01.03.02.03.58; "ALQUILERES VARIOS", código 02.01.03.02.03.59 Registro Civil, "ALQUILERES VARIOS", "ALQUILERES VARIOS", código 02.01.03.02.03.82 Acción Social.-

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1375/17

Bell Ville, 18 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE a la firma B&B Soluciones S.R.L. CUIT Nº 30-70866801-6 por la suma de pesos doscientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y ocho (\$ 259.578,00) por el servicio de alquiler de fotocopiadoras para las dependencias municipales.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULO (CODIGO 02.01.02.16).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía
Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1376/17

Bell Ville, 18 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) DISPÓNESE la instrucción de SUMARIO ADMINISTRATIVO al Agente Municipal Sr. Claudio Andrés CORE DNI Nº 31.044.712 L.P. 4534 "C" domiciliado en Pje. Almafuerte Nº 981. El sumario dispuesto tendrá por objetivo reunir las pruebas conducentes a esclarecer los hechos imputados.

Artículo 2º) DESÍGNASE al Director de Asuntos Legales Dr. Jorge Nicolás MONTUORI, para que labre el sumario administrativo respectivo, tomando y disponiendo todas las medidas de prueba que sean necesarias y en definitiva, remita las conclusiones arribadas a fin de establecer las responsabilidades, si las hubiere, aconsejando las sanciones a aplicar.

Artículo 3º) NOTIFIQUESE, con copia del presente al Dr. Jorge Nicolás MONTUORI.

Artículo 4º) NOTIFIQUESE, con copia del presente al agente sumariado Claudio Andrés CORE L.P. 4534 "C".

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI; de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I. Germán Ángel SPILMAN.

Artículo 6º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
D.I. Germán A. SPILMAN- Secretario de Desarrollo Urbano
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1377/17

Bell Ville, 19 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DISPONESE la baja por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la Ley Nº 8024, según Resolución Nº 001473/2016, de fecha 22 de diciembre de 2016, dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, al agente municipal, Señora SUSANA MARIA DE LAS MERCEDES CONTIGIANI, (D.N.I. Nº 11.627.985), domiciliada en calle Salta nº 107, de esta Ciudad de Bell Ville, legajo personal Nº 697 "C", cargo: "Personal Jerárquico- Categoría 24", quien se desempeñaba en el área de Tesorería dependiente de la Secretaría de Economía, a partir del 01 de marzo de 2017, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) EXPRÉSESE a la Señora SUSANA MARIA DE LAS MERCEDES CONTIGIANI, el sincero agradecimiento por los servicios prestados a este Municipio, a su comunidad y testimoniarle - interpretando el sentir de todos los Bellvillenses- nuestra expresión de profunda gratitud, afecto y amistad.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE el presente instrumento legal a la Dirección de Recursos Humanos y al interesado en cuestión, a sus efectos.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Sec. de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1378/17

Bell Ville, 19 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DESIGNASE al Sr. Juan Manuel Serafín CASTRO, (D.N.I. Nº 6.548.270) para desempeñar el cargo de Director de Cultura dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de esta Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, a partir del día de la fecha. APRUEBASE el contrato de Servicios que se incorpora como ANEXO UNICO, de una (1) foja y que constituye parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 3º) Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, y el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y Archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretaría de Economía
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1379/17

Bell Ville, 19 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) DECLARESE de INTERES MUNICIPAL la Disertación por parte del Dr. Alejandro NATO (Coordinador del Área de Gestión del Conflicto de la Defensoría del Pueblo de Nación) bajo la consigna "La conflictividad social urbana y la mediación. Potencialidad en los Servicios Públicos", que se llevará a cabo el día 25 de abril del corriente año, en nuestra Ciudad,

expresándose así las felicitaciones que amerita tan trascendental evento.-

Artículo 2º) EXPRESASE tanto a los organizadores, participantes, autoridades y al propio profesional, los mejores augurios de éxito en el desarrollo de sus actividades futuras.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICEMSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

*Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.*

DECRETO Nº 1380/17

Bell Ville, 19 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) DISPONESE la baja por renuncia, según Telegrama Colacionado TCL07413046, presentado mediante Nota nº 1488, de fecha 20 de marzo de 2017, del agente municipal, Señor Nicolás Hugo KEMPES, (D.N.I. nº 34.965.723), legajo personal Nº 1.490 “K”, cargo: Personal Jornalizado, a partir del 31 de marzo del corriente año, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) EXPRESESE, al Señor Nicolás Hugo KEMPES, el sincero agradecimiento por los servicios prestados a este Municipio y a su comunidad, y testimoniarle -interpretando el sentir de todos los Bellvillenses- nuestra expresión de profunda gratitud, afecto y amistad.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, dese a la Dirección de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

*Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Sec. de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal*

DECRETO Nº 1381/17

Bell Ville, 20 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) APLICASE al agente Osvaldo IBARRA (D.N.I. Nº 17.371.286), Legajo Personal Nº 4537 con domicilio real en calle Guillermo Roldan Nº 535 de esta Ciudad de Bell Ville, LA SANCION DE DOS (02) DÍAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES, en un todo de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º) APLICASE al agente Juan José GODOY (D.N.I. Nº 29.161.166), Legajo Personal Nº 4627 con domicilio real en calle Santiago del Estero Nº 225 de esta Ciudad de Bell Ville, LA SANCION DE DOS (02) DÍAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES, en un todo de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3º) NOTIFIQUESE, con copia del presente a los agentes sancionados, momento en el cual se empezara hacerse efectiva la sanción indicada en los arts. anteriores.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI; de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

*Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
D.I. German Ángel SPILMAN - Sec. de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal*

DECRETO Nº 1382/17

Bell Ville, 20 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ADMITASE la sugerencia dispuesta por el tribunal evaluador.-

Artículo 2º) CONTRÁTESE los servicios de la Licenciada BORDESE MARIANELA (C.U.I.T 27-26344357-3), a los fines de cubrir el cargo de Director de Coro Polifónico Municipal, dependiente de la Dirección de Cultura, y –en consecuencia- APRUEBASE el contrato de locación de servicios firmado y que se incorpora como ANEXO I, de dos (2) fojas y que debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES (CODIGO 02.01.03.04.09).

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS, y de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretaria de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1383/17

Bell Ville, 20 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Art.1º.- PROCEDASE a la venta en pública subasta de los vehículos/motovehículos que se detallan en

el inventario que como Anexo I forma parte del presente.-

Art.2º.- COMUNIQUESE al Juzgado Administrativo de Faltas de esta Municipalidad, para que se abstengan de reintegrar los vehículos y/o motovehículos que se detallan en el referido Anexo, a quienes resultaran hoy ser sus titulares de dominio, sin antes oblar ante ese mismo Juzgado, el importe resultante de la multas aplicadas, gastos de estadía, el costo de los trámites, la comisión ficta de los martilleros actuantes y todo otro gasto que exista con motivo del proceso llevado adelante en el expediente relacionado y que sean a cargo del infractor/titular registral de/los vehículos/motovehículos.-

Art. 3º.- NOTIFIQUESE a los titulares de dominio de los vehículos a subastar, en el plazo de cinco (5) días y previo pago de los gastos que se detallan en el artículo anterior, podrán recuperar el mismo, bajo apercibimiento de continuar con el trámite de subasta dispuesto en el presente.-

Art. 4º.-Los martilleros intervinientes deberán cumplir con el procedimiento de rendición de cuentas expuestos en los considerandos del presente.-

Art. 5º.-Este Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y Economía Fernando Sergio VALLEJOS.-

Art. 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese al Juzgado Administrativo de Faltas, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1384/17

Bell Ville, 20 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Señora Etelvina Paola GONZÁLEZ, (D.N.I. n° 30.627.501) domiciliada en calle Mendoza n° 740, de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), para solventar gastos de servicio de energía eléctrica, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.).-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1385/17

Bell Ville, 20 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Autorícese, la venta directa del equino sin marca, en base a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) Encomiéndese dicha tarea a la Secretaria de Convivencia Ciudadana, quien deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido por Ordenanza Municipal 2017/2016 y sus modificatorias.-

Artículo 3º) Las sumas dinerarias que se perciban por la venta directa del equino sin marcar, deberán imputarse a la cuenta código 01.01.03.01.05 “Otros Bienes Muebles”.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo Tisera.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1386/17

Bell Ville, 20 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. Rodríguez Lucas Ramón CUIT Nº 20-24575039-1 por la suma de pesos treinta (\$ 30.000,00) por la mano de obra para la construcción de cuarenta (40) cestos de residuos para diversos espacios públicos, todo según los considerandos supra.-

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS” (código 02.01.03.03.01).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.

D.I. German A. SPILMAN - Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1387/17

Bell Ville, 20 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Autorícese, la venta directa del equino sin marca, en base a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º) Encomiéndese dicha tarea a la Secretaria de Convivencia Ciudadana, quien deberá dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido por Ordenanza Municipal 2017/2016 y sus modificatorias.-

Artículo 3º) Las sumas dinerarias que se perciban por la venta directa del equino sin marcar, deberán imputarse a la cuenta código 01.01.03.01.05 “Otros Bienes Muebles”.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y el Secretario de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo Tisera.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno

Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1388/17

Bell Ville, 20 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGASE a la Sub Comisión de Billar de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos

XX de Setiembre, un subsidio no reintegrable por la suma de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000).-

Artículo 2º) OTORGASE a Alcohólicos Anónimos, un subsidio no reintegrable por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 3.640).

Artículo 3º) OTORGASE a la Asociación Discapacitados Visuales un subsidio no reintegrable por la suma de DOS MIL PESOS (\$ 2.000).-

Artículo 4º) OTORGASE al C.E.N.M.A. nº 201, un subsidio no reintegrable por la suma de SEIS MIL PESOS (\$ 6.000).

Artículo 5º) OTORGASE al Hogar de Tránsito Santa Vicenta- Parroquia Nuestra Señora de Fátima, un subsidio no reintegrable por la suma de SEIS MIL PESOS (\$ 6.000).-

Artículo 6º) OTORGASE al A.L.C.E.C., un subsidio no reintegrable por la suma de SEIS MIL PESOS (\$ 6.000).-

Artículo 7º) OTORGASE a la Ipem nº 140 “Domingo Faustino Sarmiento”, un subsidio no reintegrable por la suma de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000).-

Artículo 8º) OTORGASE a la Cooperadora del Hospital Regional “Antonio Ceballos”, un subsidio no reintegrable por la suma de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000).-

Artículo 9º) Las Instituciones que reciben los subsidios detallados en los artículos anteriores, deberán rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas Municipal.-

Artículo 10º) IMPUTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria ESTACIONAMIENTO CONTROLADO– SUBSIDIOS ENTIDADES 02.01.04.01.06.10-41.

Artículo 11º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 12º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1389/17

Bell Ville, 21 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ÓTORGASE a la Señora María Georgina ANTONIETTA, (D.N.I. n° 34.100.479) domiciliada en calle Abdón González n° 740, de esta Ciudad, un subsidio no reintegrable por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500), para solventar gastos para realizarle una Resonancia Nuclear Magnética de cerebro con contraste endovenoso, por padecer de epilepsia mioclónica espástica, a la menor Umma ANCHETA ANTONIETTA, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º) El subsidio otorgado en virtud del artículo precedente tendrá carácter no reintegrable.-

Artículo 3º) IMPÚTESE la erogación que demande el presente decreto a la partida presupuestaria Otras Ayudas Sociales (Código 02.01.04.01.03.06.).-

Artículo 4º) EL presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1390/17

Bell Ville, 21 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) ORDENESE el pago al Sr. Furlan Luis Alberto CUIT Nº 20-14365583-1 por la suma de cuarenta y dos mil (\$42.000) por el espacio institucional de la Municipalidad de Bell Ville en el diario La Voz del Interior indicados en la factura 0001-00000274.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y AUSPICIOS (CODIGO 02.01.03.06).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1391/17

Bell Ville, 21 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVÓQUESE a concurso público de antecedentes y títulos, para la designación de seis (6) procuradores fiscales para la gestión del cobro extrajudicial y judicial de los Certificados de Deuda expedidos por la Municipalidad de Bell Ville, correspondientes a tributos municipales impagos, las multas por infracción a las

ordenanzas impositivas, sus recargos por mora, intereses y accesorios, infracciones de tránsito y de faltas general.-

ARTÍCULO 2°.- *Que los interesados, deberán presentar, por mesa de entradas de la Municipalidad de Bell Ville, cita en calle 25 de Mayo 19, de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 hs, nota dirigida a la Asesoría Letrada, manifestando su intención de postularse para ser designado procurador fiscal municipal.- Que los interesados tendrán plazo para inscribirse hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2017.-*

ARTÍCULO 3°.- REQUISITOS

Para presentarse al concurso, los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos básicos:

a- *Poseer título de abogado, con matrícula vigente, otorgada por el Colegio de Abogados de la ciudad de Bell Ville.*

b- *Tener domicilio real y efectivo en la ciudad de Bell Ville con dos años de antigüedad como mínimo.*

c- *No ser deudor de la Municipalidad, por las acreencias previstas en esta Ordenanza.*

d- *No estar comprendidos por las incompatibilidades que prevé esta Ordenanza y las propias de la profesión de acuerdo a la normativa respectiva.*

e- *No tener sanción disciplinaria vigente, ni proceso disciplinario en curso, impuestas por el Tribunal de Disciplina de Abogados de la Provincia de Córdoba.*

f- *No poseer otro poder vigente tanto en el orden Nacional, Provincial y/o Municipal.*

g- *Tener como mínimo 2 años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.*

El incumplimiento a cualquiera de los requisitos mencionados, determinará la exclusión del postulante.

ARTÍCULO 4°.- CONVÓQUESE a la Comisión Evaluadora para su integración, con la finalidad de llevar adelante la evaluación de los postulantes que se inscriban, todo conforme al artículo 3° de la Ordenanza 2047/2016.-

Que dicha comisión deberá estar integrada, antes del día treinta y uno (31) de mayo de 2017.-

A tal fin notifíquese el presente Decreto al Colegio de Abogados y al Concejo Deliberante, ambos de la Ciudad de Bell Ville.-

ARTÍCULO 5°.-Que a los fines de la integración de la Comisión Evaluadora, el Departamento Ejecutivo designa al Dr. Marcelo Filippi, Asesor Letrado y al Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio Vallejos.-

ARTÍCULO 6° DESE al presente la difusión necesaria en los medios de comunicación de la ciudad de Bell Ville.-

ARTÍCULO 7° El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, notifíquese, regístrese, dese al R.M. y archívese.

*Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.*

DECRETO Nº 1392/17

Bell Ville, 21 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- *La gestión del cobro extrajudicial y judicial de los Certificados de Deuda expedidos por la Municipalidad de Bell Ville, correspondientes a tributos municipales impagos, las multas por infracción a las ordenanzas impositivas, sus recargos por mora, intereses y accesorios, infracciones de tránsito y de faltas general se efectuarán por intermedio de Procuradores Fiscales designados, previo concurso de antecedentes y títulos, por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo establece la Ordenanza 2047/2016.-*

ARTÍCULO 2°.- *El sistema de cobro extrajudicial y judicial se efectuará bajo las siguientes pautas:*

1. La gestión de cobro de los títulos de deuda por vía extrajudicial o judicial se efectuará con la intervención de los Procuradores Fiscales designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo concurso de antecedentes y títulos, conforme lo estipula la Ordenanza 2047/2016.-

2. La Municipalidad de Bell Ville enviará a los Procuradores Fiscales los certificados de deuda para cada juicio, expedidos conforme lo dispone el art. 138 de la COM.

3. A todos los efectos se considerará que la gestión de cobro se inicia con la entrega por parte de la Municipalidad de los títulos de deuda a los Procuradores Fiscales.

4. En forma previa al inicio de las acciones judiciales, la Municipalidad podrá efectuar una gestión de reclamo extrajudicial, por sí o bien delegar dicha tarea en los procuradores fiscales municipales.-

5. Fracasada la gestión extrajudicial, la Municipalidad adelantará los gastos causídicos que deban originarse con motivo del inicio de la gestión judicial.

6. Interpuesta la demanda judicial, los Procuradores Fiscales comunicarán a la Municipalidad: la fecha de inicio de las acciones judiciales, el juzgado en que se radicaron y los gastos causídicos originados.

7. Cuando la Municipalidad de Bell Ville reciba del contribuyente y/o infractor el pago de la deuda que se encuentre en estado de gestión judicial deberá requerir del contribuyente y/ o infractor el pago de los gastos causídicos originados por la interposición de la demanda y los honorarios del Procurador Fiscal interviniente, calculados de conformidad con los incisos 8, 9 y 10 siguientes.

8. Cuando la Municipalidad disponga el otorgamiento de planes de facilidades de pago por cuentas en estado de gestión judicial de cobro deberá comunicarlo al Procurador Fiscal dentro de los cinco (5) días de su concesión.

9. A los fines del otorgamiento del plan de facilidades de pagos la Municipalidad incluirá, en cada caso y en forma prorrateada en las primeras seis (6) cuotas del plan otorgado, los gastos

causídicos originados: tasa de justicia, caja de abogados y colegio de abogados, con los topes máximos y mínimos establecidos en la legislación provincial aplicable y los honorarios profesionales correspondientes por ley, todo con sus debidos intereses. Además deberá hacerle firmar al contribuyente un formulario de allanamiento al juicio iniciado en su contra.

10. A los fines del otorgamiento del plan de facilidades pagos la Municipalidad incluirá, en cada caso y en forma prorrateada en las primeras seis (6) cuotas del plan otorgado, los honorarios del Procurador Fiscal interviniente, a cuyo fin, dentro de los tres (3) días de dictada sentencia y/o auto de regulación de honorarios en las causas iniciadas, los Procuradores Fiscales comunicarán a la Municipalidad los honorarios que hayan sido regulados judicialmente.

11. En caso de excepción, que por el importe a abonar y/o por la situación socioeconómica del contribuyente, sea pertinente extender el plan de cuotas en que se abonarán los honorarios y gastos causídicos, estos pueden ampliarse hasta en 8 cuotas.-

12. En todos los casos, previa conformidad por escrito del procurador fiscal, puede ampliarse la cantidad de cuotas en que se abonarán los honorarios.-

13. Cuando no exista regulación judicial de honorarios, la Municipalidad los calculará, a los fines de su inclusión en el plan de facilidades de pago, de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente, con arreglo a las prescripciones del Código Arancelario para Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba (Ley 9459). La base del cálculo de los honorarios será, en todos los casos, el monto nominal consignado en el título de deuda más los intereses.

14. La Municipalidad retendrá, por cuenta y orden de los Procuradores Fiscales intervinientes, los importes correspondientes a sus honorarios y los depositará dentro de los cinco (5) días en la cuenta bancaria abierta a la orden del mismo.

15. Mensualmente, el Organismo Fiscal remitirá al Procurador Fiscal un detalle de los honorarios depositados.

16. Mensualmente la Municipalidad deberá comunicar a los Procuradores Fiscales, lo planes dados de baja por incumplimiento de dos cuotas a los fines de proseguir con el juicio ejecutivo fiscal.

17. En ningún caso los Procuradores Fiscales intervinientes podrán concertar con los contribuyentes y/o infractores quitas, esperas o planes de pago de sus honorarios diferentes a los establecidos en el presente, ni percibir de ellos en forma directa importe dinerario alguno.

18. Mensualmente, la Municipalidad podrá, si lo estima necesario, poner a disposición de los Procuradores Fiscales una Caja Chica, correspondiente a la suma de pesos Un Mil (\$1.000), quienes deberán rendir cuentas mes vencido.-

19. La asignación de causas a cada procurador fiscal se realizará por sorteo.-

ARTÍCULO 3°.- A los fines de la gestión del cobro extrajudicial y judicial de los Certificados de Deuda expedidos por la Municipalidad de Bell Ville, la Asesoría Letrada y/o Secretaria de Economía tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

1. Organizar el sistema de gestión del cobro extrajudicial y judicial de los Certificados de Deuda expedidos por la Municipalidad.

2. Supervisar la actuación de los Procuradores Fiscales teniendo a su cargo la auditoría de la procuración mediante la utilización de los sistemas informáticos de seguimiento y control de la gestión judicial que a tales fines se establezcan.

3. Impartir instrucciones particulares o generales, indicando en todos los casos las medidas que sean convenientes para la mejor defensa de los intereses del Municipio.

4. Distribuir entre los Procuradores Fiscales los Certificados de Deuda para la gestión de cobro por vía extrajudicial o judicial, de conformidad al sistema de adjudicación que se establezca.

5. Evaluar periódicamente el rendimiento y la eficacia de los Procuradores Fiscales utilizando criterios objetivos en materia de calidad de la gestión, nivel de resultados favorables y de recupero obtenido.

ARTÍCULO 4°.- Los abogados que actúen en calidad de Procuradores Fiscales deben sujetarse a las siguientes prescripciones:

1. Los Procuradores Fiscales Municipales designados, deberán en forma previa al otorgamiento del mandato, suscribir con la Municipalidad de Bell Ville un contrato de servicios profesionales, que además de someterse a lo dispuesto por el presente decreto, deberá contener como cláusulas esenciales la de inexistencia de relación de dependencia, que no podrán percibir honorarios del municipio; que en caso de que el municipio perciba el crédito en plan de cuotas, los honorarios deberán ser percibidos también en cuotas que se determinarán de acuerdo al importe de los mismos, que el municipio podrá rescindir el contrato con treinta días de antelación sin que ello confiera derecho al procurador a indemnización ni percepción de honorarios por parte del municipio.-

2. Los poderes de los Procuradores Fiscales del Municipio serán otorgados por poder suscripto ante escribano público.

3. Los Procuradores Fiscales designados tendrán los siguientes deberes y funciones:

a. Ejercer la representación de la Municipalidad en los asuntos judiciales que se les encomienden, no pudiendo hacer renuncia de éstos sino por causa justificada y previa autorización por escrito del Intendente Municipal.

b. Observar estrictamente en su actuación judicial las normas del procedimiento vigente y legislación sustancial y procesal aplicable, siendo responsables de todo cuanto se refiera al trámite de los juicios y -en especial- de las consecuencias de los vencimientos de términos, falta de interposición de recursos, perención de instancias y prescripción o caducidad imputable al procurador. En cuyo caso las costas, gastos y

honorarios generados serán soportados exclusivamente por el procurador.-

c. Iniciar de inmediato las acciones judiciales pertinentes, una vez que le sea entregado el título de deuda. En caso de imposibilidad deberá informar a la Municipalidad los motivos de la misma.

d. Verificar en los Registros respectivos la subsistencia del dominio a nombre del titular de las liquidaciones de deuda que le sean adjudicadas.

e. Agotar todos los medios a su alcance para asegurar el cobro de las liquidaciones de deudas para juicio que se les entreguen y cuando -a su criterio- alguna de ellas resultara incobrable, la devolverá a la Secretaria de Economía informándole detalladamente por escrito sobre las gestiones realizadas, las razones que fundamentan su posición.

f. Mantener actualizada la información sobre las actuaciones extrajudiciales y sobre el trámite de los procesos judiciales en que intervengan, así como sobre toda otra novedad relacionada con su labor, mediante la carga informática de las etapas en el sistema informático de administración de juicios que se determine.-

g. Producir los informes particulares y generales sobre las gestiones de cobro encomendadas, acompañando los documentos en que se sustentan las actualizaciones realizadas, en los casos en que se lo requiera.

h. Conservar en forma ordenada la correspondencia y demás antecedentes relacionados con la gestión de los títulos de deudas cuyo cobro se les haya confiado.

i. Proponer a la Municipalidad, los pedidos de quiebra de aquellos contribuyentes que a su criterio se encuentren en esas condiciones.

j. Solicitar y diligenciar todas las medidas cautelares tendientes a facilitar el resultado favorable de la acción promovida y el cobro de la deuda.

k. Someterse a las evaluaciones y auditorias que establezca la Secretaria de Economía y/o la Asesoría Letrada.-

l. Todos los juicios que los procuradores inicien, deberán seguir el procedimiento establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba para el Juicio de apremio conforme art. 138 de la COM.-

4. En caso de renuncia o revocación de mandato, los Procuradores Fiscales están obligados a rendir cuentas de su gestión por ante la Municipalidad. En caso de renuncia, los procuradores dentro de los quince (15) días de presentada la misma deberán producir un informe general de situación y un informe particular, sobre el estado de cada trámite. Una vez aceptada y notificada la aceptación de la renuncia, corresponde al Procurador Fiscal renunciante poner a disposición de la Municipalidad los expedientes judiciales, o en su caso indicar los juzgados en que se encuentren. Hasta la notificación de la aceptación de la renuncia los procuradores que hubieran renunciado continuarán ejerciendo la representación de la Municipalidad en todas las causas encomendadas, y serán responsables de los perjuicios ocasionados. En caso de revocación de mandato, y una vez dispuesto y notificado que sea el mismo al Procurador Fiscal, comenzará a correr el plazo de quince (15) días para el cumplimiento de la obligación de rendir de cuentas de conformidad a las pautas precedentemente establecidas. En todos los supuestos, una vez cumplidas las exigencias mencionadas, la Municipalidad, re adjudicará los juicios en trámite al resto de los Procuradores Fiscales, por sorteo, quienes estarán obligados a aceptar las causas que por ésta vía le sean adjudicadas, y a continuarlas en el estado en que se encuentren.

5. Queda prohibido a los Procuradores Fiscales:

a. Recibir directamente sumas de dinero en pago de las cuentas cuyo cobro se les haya confiado.

b. Cobrar sus honorarios sin que haya sido satisfecho proporcionalmente el crédito de la Municipalidad.

c. Percibir directamente de los demandados el importe de sus honorarios.

d. Cobrar honorarios a la Municipalidad bajo ninguna causa ni concepto incluyendo los casos en que la misma haya sido condenada en costas o resulten a su cargo.

e. Dar por terminados los juicios sin estar pago el capital reclamado y sus intereses y cancelado el embargo que hubiere trabado, salvo en el caso de incobrabilidad previsto en el apartado e) del inciso 2) de este artículo.

f. Transar, desistir del juicio o de los recursos interpuestos o no interponerlos, paralizar el trámite de los juicios, conceder espera o aceptar depósitos a cuenta sin la previa autorización del Asesor Letrado y/o del Secretario de Economía.

g. Patrocinar o representar a contrapartes de la Municipalidad.

h. Patrocinar causa de contenido patrimonial en contra del Municipio, salvo en caso de actuar por derecho propio.-

i. Llevar adelante remate de bienes embargados sin la previa conformidad de la Municipalidad de Bell Ville, manifestada por escrito y con la firma del Intendente Municipal y/o Asesor Letrado.-

Toda infracción a lo dispuesto en el presente artículo será considerada falta grave susceptible de ser sancionada con la revocación del mandato.

6. Los Procuradores Fiscales deberán reconocer y aceptar en forma expresa que la Municipalidad queda liberada del pago de toda clase de honorarios que eventualmente correspondiera o pudieren ser regulados a su costa y a favor del Procurador Fiscal, cualquiera sea el desarrollo o el resultado del juicio o asunto o la situación patrimonial del deudor demandado.

7. Los Procuradores Fiscales deberán aceptar en forma expresa e irrevocable que sólo cobrarán honorarios de los contribuyentes en la forma establecida en este Decreto.

8. Los Procuradores Fiscales están obligados a conservar la confidencialidad e indemnidad de toda información que obtenga de parte de la administración pública en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, por cuya causa queda absolutamente prohibida su difusión o revelación, bajo la forma o modo que sea, como así también

la utilización para un uso distinto al que se le ha encomendado específicamente. La violación a la obligación prevista en este artículo genera responsabilidad y el Procurador Fiscal deberá asumir el pago de las indemnizaciones o resarcimientos que correspondan a favor de la Municipalidad.

9. Todo incumplimiento de las obligaciones establecidas por el presente instrumento legal en que incurran los Procuradores Fiscales en el desempeño de sus funciones, o que importen violación de las instrucciones, resoluciones o decretos que en su consecuencia se dicten, será causal suficiente para disponer la aplicación de las sanciones de conformidad con los siguientes criterios y pautas:

a. La suspensión del Procurador Fiscal para participar en las adjudicaciones de títulos de deuda, con carácter total o parcial, y por el término que la Municipalidad determine.

b. La revocación del mandato, que será dispuesta por el Intendente Municipal.

En todos los casos, en la determinación de las sanciones aplicables se tendrán en cuenta los antecedentes del Procurador Fiscal, la gravedad de las infracciones cometidas y la reiteración de las mismas.

ARTÍCULO 5°.- DERÓGUESE el Decreto 494/2016.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio Vallejos.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, regístrese, dese al R.M. y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1393/17

Bell Ville, 21 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) RECHACESE el reclamo efectuado por el Sr. Víctor Gerónimo MANSILLA DNI Nº 7.953.931 por los argumentos antes expuestos.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE al reclamante al domicilio real de calle Uruguay Nº 7.953.931.

Artículo 3º) REMITASE copia del presente instrumento legal a la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI; de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 5º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
D.I. German A. SPILMAN - Sec. de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1394/17

Bell Ville, 21 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2089/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 20 de abril de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcribáse en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1395/17

Bell Ville, 21 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2088/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 20 de abril de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) PROTOCOLICESE, comuníquese, transcribáse en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1396/17

Bell Ville, 21 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Hágase lugar a lo solicitado por el Señor Valentín ARAQUISTAIN, (D.N.I. n° 23.530.859), con domicilio real en calle Río Negro Nº 417, de la Ciudad Bell Ville, y en consecuencia, Autorízase la factibilidad de instalación de una Sala de Extracción de Miel, en la propiedad ubicada en Bv. Ascasubi Nº 1270, Nomenclatura catastral: Circ.: 02, Secc.: 01, Manz.: 03, Parc.: 36, Lote: A8, de la Ciudad de Bell Ville, con el alcance expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) Notifíquese al interesado, en el domicilio real declarado en el artículo anterior.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián

Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I. Germán Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
D.I. German A. SPILMAN - Sec. de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1397/17

Bell Ville, 21 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Art. 1º) APRUÉBASE la siguiente documentación que constituye el legajo del presente llamado a Licitación Pública: a) Pliego General de Condiciones; b) Pliego Particular de Condiciones; c) Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo I); d) Solicitud de Admisión (Anexo II).-

Todos estos indicados en el art. 1º de la citada Ordenanza la cual en su conjunto constituye el pertinente Pliego Licitatorio.

Art. 2º) FIJASE el presupuesto oficial de la obra denominada “Adquisición de una barredora aspiradora nueva sin uso montada en camión 0km” en la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000).

Art. 3º) FÍJASE el día VEINTICUATRO (24) de Mayo de 2017 a las diez horas (10hs.), y de forma subsidiaria trasladándose al día inmediato hábil posterior y en idéntica hora en caso de resultar este inhábil, siendo el lugar de apertura de sobres el Salón “Walter de Navazio” del Palacio Municipal sito en calle 25 de mayo Nº 19 de Bell Ville, para que tenga lugar la apertura de sobres de la presente Licitación Pública.

Art. 4º) FÍJASE la fecha tope de presentación de ofertas hasta el día veinticuatro (24) de Mayo de 2017 a las nueve y treinta horas (9.30hs.) en Oficialía Mayor, repartición dependiente de

Secretaría de Gobierno ubicada en la planta alta del Palacio Municipal.

Art. 5º) ESTABLECESE como autoridad de aplicación de manera indistinta al Secretario de Economía y/o de Desarrollo Urbano quienes quedaran a cargo de la dirección del proceso licitatorio.

Art. 6º) ESTABLÉCESE el valor del pliego licitatorio en la suma de pesos quinientos (\$500) y del sellado de la propuesta en pesos dos mil novecientos noventa (\$ 2.990), los que deberán abonarse contra entrega de los mismos en Tesorería de la Municipalidad de Bell Ville.-

Art. 7º) ESTABLÉCESE, que la partida correspondiente para la presente licitación es “EQUIPOS VARIOS” 02.02.01.03.01.09.

Art. 8º) EFECTUASE como mínimo, la publicidad de la presente licitación pública durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en un diario o periódico local o zonal y en la página web municipal.

Art. 9º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS, y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Art. 10º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
D.I. German A. SPILMAN - Sec. de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1398/17

Bell Ville, 21 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) RATIFIQUESE en todos sus términos lo dispuesto por el Decreto Nº 1173/2017 de fecha 31/01/2017-.

Artículo 2º) ORDENESE el pago de las facturas 0001-000000074 perteneciente a la firma ENER-TECH por la suma de pesos sesenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veintiséis centavos (\$ 67.144,26) por la compra del sistema de luminaria de la Rotonda del Bv. Colon.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria ALUMBRADO PUBLICO (CODIGO 02.02.01.02.01.01.02.08).

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI; de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS; de Convivencia Ciudadana Sr. Marcelo Fernando TISERA; y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Tribunal de Cuentas Municipal a los efectos del art. 109 inc. 2) parte final de la C.O.M., publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno

Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.

Sr. Fernando Marcelo TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.

D.I. German A. SPILMAN - Sec. de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1399/17

Bell Ville, 24 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Otórguese las concesiones de uso de nichos ubicados en los Cementerios “San Gerónimo” y “La Piedad”, de esta ciudad, a las personas que se detallan a continuación:

Cementerio San Gerónimo

Nº. Cert.	Concesionario	Dirección	Nº Nicho	Serie	Sección	Años
-----------	---------------	-----------	----------	-------	---------	------

1767/17	PERALTA JOSE EDUARDO	ENTRE RIOS 1074	039	A	J	30
1768/17	DIAZ ERCILIA OLEGARIA	R. PEÑA 892	066	B	W	30
1769/17	GARCIA PATRICIA MARIA	INT LEONELLI 281	006	C	019	30
1770/17	SCORCIONE ROBERTINA ELIA	ROMANO POLO 132	084	B	Z	30
1771/17	ASSANDRI MAURICIO OSCAR	INT BUJADOS 267	005	C	J	30
1772/17	GALASSO SANTIAGO E INES	REP DEL PARAGUAY 1120	012	A	PG	30
1773/17	DOMINGUEZ CLAUDIO A.	DA SILVA 642	002	B	023	30
1774/17	MONTENEGRO CARLOS M.	LIBERTAD 862	008	C	023	30
1775/17	SUAZES SONIA MARI	JUAN.B.JUSTO 498	009	D	WA	30
1776/17	RIVOLTA RUBENS	BELGRANO 634	002	A	023	30
1777/17	CINTURION HUMBERTO RAMON	PJE LUGONES 481	003	C	023	30
1778/17	VALENTIN CARLOTA	LIBERTAD Y ABDON GONZALEZ	020	C	J	30
1779/17	VALENTIN CARLOTA	LIBERTAD Y ABDON GONZALEZ	020	D	J	30
1780/17	MANSILLA DANIEL ALBERTO	LAVALLE 341	068	D	W	30
1781/17	POLO DE LOPEZ MARIA DEL CARMEN	GENERAL PAZ 729	026	B	MA	30
1782/17	VIEYRA MARIO ENRIQUE	PIO ANGULO 957	081	B	IA	30
1783/17	TAMBORINI MIGUEL	AVELLANEDA 552	071	D	Z	30
1784/17	MOTRICH ANA MARIA	CORDOBA 194	005	C	Q	30
1785/17	QUIROGA VERONICA	LIBERTAD 659	033	B	QP	30
1786/17	GROSSI RICARDO ALBERTO	M. BIANCHI 242	043	B	LA	30
1787/17	BUSTOS BEATRIZ	BV PTE PERON 488	086	B	W	30
1788/17	NOBREGA CRISTINA RAQUEL	PJE MALVINAS 979	064	A	W	30
1789/17	RAMELLO VICTOR LUIS	INT LEONELLI 490	072	C	W	30
1790/17	LUDUEÑAS DANIELA S.	BV F. ALCORTA 583	001	D	ZA	30
1791/17	VELASQUEZ MIGUEL ANGEL	CATAMARCA 442	074	A	Z	30
1792/17	ARMITANO EMILIO	H. IRIGOYEN 1159	002	D	WW	30
1793/17	VIOLA HILDA GRISELDA	BV ASCASUBI 314	004	C	IA	30
1794/17	ACTIS DE FIGUERAS NELIDA	DEAN FUNES 556	045	D	Z	30
1795/17	PARICIA VALERIA	VIEYTES 658	071	B	W	30
1796/17	COENDA OLGA LUCIA	EDISON 26	027	B	2A	30
1797/17	DANIELE ELVIO OSCAR	INT VIVANCO 235	072	B	W	30
1798/17	MARTORINA MARIO HENRY	PTE PERON 372	074	A	W	30
1799/17	TRABATTONI MARIO JUAN	LAMADRID 220	012	C	2A	30
1800/17	FORTUNE MIGUEL Y OTRA	PTE DERQUI 235	012	A	K	30
1801/17	MOLINARI ANA MARIA	CORRIENTES 424	026	B	E	30
1802/17	FERNANDEZ JOSE ALBERTO	JUAN.B.JUSTO 640	016	A	021	30
1803/17	MERLINI ALEJANDRO	LAVALLE 63	025	C	Y	30
1804/17	BARCOS ELIANA ANDREA	TABORIN 78	077	C	W	30
1805/17	ZAN MARIANELA YANINA	TUCUMAN 85	022	C	IA	30
1806/17	BACCI DAVID RAUL	ZONA RURAL	011	C	GA	30
1807/17	LIUZZO GRACIELA	EDISON 48	087	D	IA	30
1808/17	MUGA HECTOR	RIO NEGRO 625	030	D	IA	30

	ARMANDO					
1809/17	BUFFA FELISA DEL CARMEN	ORTIZ HERRERA S/N	019	D	OP	30
1810/17	MARTINATTO ALBANO		014	A	DN	30
1811/17	MONTUORI ALFREDO S.	SAN MARTIN 383	051	A	KA	30
1812/17	BALBUENA MAXIMILIANO A.	ITUZAINGO 300	073	D	Z	30
1813/17	GIRAUDE DE DI ROSA DOMINGA	LAMADRID 326	108	B	IA	30
1814/17	CALCAGNO MATILDE	SANTIAGO DEL ESTERO 147	072	D	Z	30
1815/17	RIBERO SERGIO Y BONAVIA	RIO PRIMERO 453	011	C	J	30
1816/17	MADDALENA LEONARDO	H.IRIGROYEN	002	B	F2	30
1817/17	GONZALEZ SILVIA M.	AV JUAN ROLDAN 660	072	D	W	30
1818/17	MORENO OSVALDO	PJE I. MALVINAS 760	013	A	DN	30
1819/17	BESSONE MAFALDA	INT VILLARROEL 670	078	C	W	30
1820/17	BESSONE MAFALDA	INT VILLARROEL 670	079	C	W	30
1821/17	METAYER ROSANA	RIVERA INDARTE 153	073	A	Z	30
1822/17	DUTTO JOSE ANTONIO	INT BUJADOS 563	096	B	IA	30
1823/17	DUTTO JOSE ANTONIO	INT BUJADOS 563	096	A	IA	30
1824/17	BORREDA GUSTAVO DANIEL	INT.R.MARQUEZ 350	057	A	W	30
1825/17	DEL BIANCO MARIA F.	BV ILLIA 475	074	C	Z	30
1826/17	CARRERAS TERESA	INT VILLARROEL 555	074	C	W	30
1827/17	LUNA MARIA EUGENIA	PJE PUBLICO 610	084	A	W	30
1828/17	LIBOA MARIA ALEJANDRA	R.PEÑA 924	028	A	Z	30
1829/17	MIANI IVANA MARIA	N.COSTA MENDEZ 36	076	B	W	30
1830/17	RUBIANO FACUNDO NAHUEL	DEAN FUNES 192	062	C	Z	30
1831/17	MORENO MARCELO JULIO	ENTRE RIOS 386	077	C	Z	30
1832/17	FERNANDEZ RICARDO DAVID	25 DE MAYO ESQ CORRIENTES	064	D	W	30
1833/17	TANBURI SILVIO	DA SILVA 667	008	A	G	30
1834/17	MARTIN SUSANA	BV COLON 1189	073	B	W	30
1835/17	RIVERO JUAN CARLOS	CHUBUT 130	075	B	Z	30
1836/17	STUBBIA VIUDA DE ELENA	PJE BUJADOS 128	005	B	2A	30
1837/17	BORREDA ROCIO	SAN GERONIMO 950	039	A	W	30
1838/17	VALDEZ CLAUDIO MARCELO	N.C.MENDEZ 231	064	A	Z	30
1839/17	GUZMAN JORGE	RIO NEGRO 173	012	A	DN	30
1840/17	FOSSAROLI EDID ROSA	INT DA SILVA 920	065	B	W	30
1841/17	BRUNO CARLOS JESUS	SGTO CABRAL 138	013	B	2A	30
1842/17	LEMA RAQUEL Y HNOS	BV ASCASUBI S/N	037	A	MA	30
1843/17	DRAZUL ANTONIO AQUILES	BV F. ALCORTA 739	071	A	W	30
1844/17	FERRUA LUCAS ANGEL	1°DE MAYO 906	018	D	MA	30
1845/17	BECCHIO ADRIANA BEATRIZ	1°DE MAYO 846	074	B	W	30
1846/17	BICHSEL MARIA T.	CORDOBA 194	003	B	2A	30
1847/17	SALGADO ELVIO	PJE VIVANCO 56	104	A	KA	30
1848/17	RUFFINI NORMA Y TERESA	INT DA SILVA 358	028	A	IA	30
1849/17	ROCCI YANINA SOLEDAD	R.PEÑA 479	015	D	ZA	30
1850/17	VILLALBA NORBERTO DELFO	PJE MOROSAN 962	034	A	W	30
1851/17	BORREDA ROCIO	SAN GERONIMO 950	039	A	W	30
1852/17	VILLALBA	PJE MOROSAN	033	A	W	30

	NORBERTO DELFO	962				
1853/17	ORELLANO NORMA	GENERAL PAZ 713	071	C	W	30
1854/17	REYNA SILVANO RAMON	PJE EE.UU. Y MEXICO	024	C	D	30
1855/17	CORREA LUIS ANTONIO	PJE GUATEMALA 1280	062	B	Z	30
1856/17	RIBBA MIRTA BEATRIZ	GRAL PAZ 421	000	C	Z	30
1857/17	PEPICELLI MARIO LUIS	PJE LOS CEIBOS 1165	066	A	W	30
1858/17	REYNA DE CACERES SUSANA	GARAY 232	128	C	C	30
1859/17	REYES FERNANDO	R.PEÑA 892	004	C	H	10
1860/17	BARZOLA DE BUSTOS VALERIA	N.C.MENDEZ 245	006	D	KA	10
1861/17	BUSTOS HILARIO RAMON	N.C.MENDEZ 245	043	C	KA	10
1862/17	GUAYANES HECTOR ADELQUI	PJE.M. FIERRO 1019	FOSA 014	2	D	30
1863/17	FONTANA ENRIQUE	CORRIENTES 419	005	D	WA	30
1864/17	BACCI DAVID	ALBERDI 293	11	D	A	30
1865/17	FARABOLINI MARIELA	AVELLANEDA 228	76	D	W	30
1866/17	VERON ELVIO	M. BIANCHI 249	022	B	Y	30
1867/17	VERON ELVIO	M. BIANCHI 249	023	B	Y	30
1868/17	BLANDA SERGIO	INT. BUJADOS 343	009	A	MZ 023	30
1869/17	AÜERO GUILLERMO	PJE. C. PEREZ 933	055	D	PG	30
1870/17	FUGLINI FERNANDO Y GERMAN	V. SARFIELD 390	005	C	ZA	30
1871/17	GIL LUDMILA	ALEM 364	003	B	MZ 023	30
1872/17	FERNANDEZ JOSE ALBERTO	JUAN B. JUSTO 640	016	A	MZ 021	30

Artículo 2º) La Secretaría de Gobierno procederá a extender el documento que acredita la validez de la operación de que se trata.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1400/17

Bell Ville, 24 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) EXTIÉNDASE de manera transitoria, excepcional para los meses de Enero a Junio del corriente año, el plazo de licencia extraordinaria por presentación gremial, prevista en el Art. 2º) del decreto Nº 482/11 hasta un máximo de Ochenta (80) días dentro del mes calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) ESTABLEZCASE que los haberes de los agentes que ejercen representación gremial, deberán liquidarse normal y como habitualmente corresponde en función de la escalas salariales vigentes.-

Artículo 3º) EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y por el Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICесе, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, publíquese en el Boletín Informativo Municipal, y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1401/17

Bell Ville, 24 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) Hágase lugar a lo solicitado por el Señor Pablo Alejandro ZAN, (D.N.I. nº 31.976.505), con domicilio real en calle Córdoba Nº 351, de la Ciudad Bell Ville, y en consecuencia, Autorízase la factibilidad de instalación de una Industria de Fabricación de Productos de Carpintería Metálica, en la propiedad ubicada en Garay Nº 351, Nomenclatura catastral: Circ.: 02, Secc.: 02, Manz.: 050, Parc.: 044, de la Ciudad de Bell Ville, con el alcance expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) Notifíquese al interesado, en el domicilio real declarado en el artículo anterior.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I. Germán Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) PROTOCOLICесе, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno

D.I. German A. SPILMAN - Sec. de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1402/17

Bell Ville, 24 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPONER la BAJA por rescisión de contrato, de la Sra. Lorena Paola FERNANDEZ, (DNI Nº 25.493.427) Legajo Nº 4717, personal contratado, con domicilio en calle Urquiza Nº 50 de esta ciudad de Bell Ville; en función de las consideraciones vertidas en el presente decreto.

Artículo 2º) DESE copia autenticada del presente instrumento legal a la Dirección de Recursos Humanos y al interesado a sus efectos.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1403/17

Bell Ville, 24 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) OTORGUESE, al CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 11 con domicilio en calle Bv. Unión y Ruta Provincial Nº 3, de la Ciudad de Bell Ville, la solicitud de EXENCIÓN A PARTIR DEL DÍA 30 DE MARZO DE 2017, en el Impuesto Automotor del vehículo Dominio: AB040HY, Marca: TOYOTA, Modelo: HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T, efectuada por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1404/17

Bell Ville, 24 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) ORDENESE el pago de los gastos ocasionados con motivo de la fiesta de fin de año al personal de la Municipalidad de Bell Ville.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria DEUDA POR SERVICIOS EJERCICIO ANTERIOR (CODIGO 02.01.03.15).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
Sr. Fernando M. TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1405/17

Bell Ville, 24 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) Habilitase el comercio de “AGENCIA DE QUINIELA”, ubicado en calle Pio Angulo Nº597, de esta Ciudad y, en consecuencia, Autorízase al Sr. BIANCO Matías Javier Domiciliado en calle Int. Villarroel Nº 266 DNI: 39.326.388 CUIT Nº 20-39326388-2, a iniciar la actividad comercial en el rubro solicitado (Códigos Tributarios 62902 “AGENCIA DE QUINIELA”).

Artículo 2º) Inscríbese al Sr. BIANCO Matías Javier, habilitado por el artículo primero, bajo el número de inscripción: B-0488.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Convivencia Ciudadana Sr. Fernando Marcelo TISERA.

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, dese a la Oficina de Comercio y al Departamento de Inspección y Habilitación, notifíquese al interesado, publíquese en el boletín informativo municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
Sr. Fernando Marcelo TISERA- Secretario de Convivencia Ciudadana.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1406/17

Bell Ville, 24 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRATESE en forma directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 11 inciso 5) de la Ordenanza Nº 2065/2017 “Régimen de Contrataciones” a la firma Ferioli y Cia. S.R.L., por la suma de Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos (\$78.400,00) correspondiente a Factura “B” Nº 0005-00000351, por la adquisición de Treinta (30) Sacos Bolsa de 28 mts. cada uno y Trescientos (300) precintos, y existiendo una Nota de Crédito nº 0005-00000035, a Favor de la Municipalidad por la suma de Pesos Cuatro Mil

Ochocientos (\$ 4.800,00), debiéndose abonar un monto total de Setenta y Tres Mil Seiscientos (\$ 73.600), en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) IMPUTESE la erogación en la partida presupuestaria "TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS" código 02.02.01.02.01.01.11.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I. Germán Ángel SPILMAN.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese copia del presente instrumento legal, a la Dirección de Control de Gestión y a la Secretaría de Economía, publíquese en el boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
D.I. German A. SPILMAN - Sec. de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1407/17

Bell Ville, 25 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) PROMULGASE la Ordenanza Municipal n° 2087/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 20 de Abril de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) COMUNIQUESE a la sociedad Sirio Libanesa y Mundo Árabe de nuestra ciudad y organismos pertinentes.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1408/17

Bell Ville, 25 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. Govoni José Adelmo, CUIT Nº 20-07870754-3 por la suma de pesos cincuenta y cinco mil novecientos (\$ 55.900,00) por el trabajo de albañilería inherentes al proyecto de remodelación y puesta en valor del Ingreso Ruta 3.- Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria CONTRATACION Y OBRAS VARIAS (código 02.02.01.02.01.01.16.00).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
D.I. German A. SPILMAN - Sec. de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1409/17

Bell Ville, 25 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) **PROMULGASE** la Ordenanza Municipal n° 2086/2017, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 20 de abril de 2017, referenciada en el presente instrumento y ordenase su cumplimiento.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.

Artículo 3º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, transcribese en el Registro Especial, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 1410/17

Bell Ville, 25 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) **DECLARESE** de INTERES MUNICIPAL Festival de Danzas Folklóricas “Corazones Solidarios”, organizado por la Academia de Danzas Nativas y Tango, que se llevará a cabo el día 16 de septiembre del corriente año, en nuestra Ciudad, pronunciándose así las felicitaciones que amerita tan trascendental evento.-

Artículo 2º) **EXPRESASE** tanto a los organizadores, participantes y demás concurrentes, los mejores augurios de éxito en el desarrollo de sus actividades futuras.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 4º) **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 1411/17

Bell Ville, 25 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) **Deniéguese** la solicitud efectuada por la Señora Marta BUSTOS, (D.N.I. N° 14.041.793), domiciliada en calle Eva Perón n° 531, de esta de Ciudad de Bell Ville, por resultar improcedente de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I. Germán Ángel SPILMAN.

Artículo 3º) **Protocolícese**, comuníquese, notifíquese, publíquese en el boletín informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN - Sec. de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 1412/17

Bell Ville, 25 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) **ABSUELVASE** al Agente Eduardo Francisco Rodríguez (D.N.I. N° 17.729.716), Legajo Personal N° 1249 con domicilio real en calle Constitución N° 159 de esta Ciudad de Bell Ville, por el hecho denunciado en el expediente de referencia, en un todo de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º) **APLIQUESE** al Agente Alberto Ceferino GALLARDO (D.N.I. N° 20.941.023), Legajo Personal N° 4523 con domicilio real en calle Libertad N° 1231 de esta Ciudad de Bell Ville, LA SANCION DE CINCO (05) DÍAS DE

SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES, en un todo de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3º) NOTIFIQUESE, con copia del presente a los agentes sancionados, momento en el cual se empezara hacerse efectiva la sanción indicada en los artículos anteriores.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI; de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Registro Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN - Sec. de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1413/17

Bell Ville, 25 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. TURCO WALTER JAVIER, CUIT. 20-24108374-9 por la suma de pesos cincuenta y cinco mil quinientos (\$ 55.000,00) por la mano de obra y material para instalaciones de red domiciliaria de cloacas, pluvial, agua fría y caliente y gas. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PLAN I 2014 (CODIGO 02.02.01.02.02.01).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1414/17

Bell Ville, 26 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville
DECRETA**

Artículo 1º) APLICAR LA SANCION DE APERCIBIMIENTO a los siguientes empleados Municipales, quienes han incurrido en tres o más llegadas tarde durante el mes de FEBRERO DE 2017;

ARIEL EDUARDO LOPEZ, Legajo 1258, cuatro llegadas tarde.-

RUBEN RICARDO MEDINA, Legajo 1315, cuatro llegadas tarde.-

ANA LAURA QUINTEROS, Legajo 4115, cuatro llegadas tarde.-

PAULA BEATRIZ LUCION, Legajo 4124, cuatro llegadas tarde.-

FERNANDO JAVIER MERLINI, Legajo 1028, tres llegadas tarde.-

MAXIMILIANO EZEQUIEL PAREDES, Legajo 4577, tres llegadas tarde.-

MARCELO DAVID GAIA, Legajo 4706, tres llegadas tarde.-

Artículo 2º) Notifíquese a los agentes municipales de la sanción impuesta en el Artículo 1º) del presente instrumento legal.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Luis BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1415/17

Bell Ville, 26 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE los servicios del ing. ALBERTO LAINATI (C.U.I.T 20-06555882-4), a los fines de la realización del anteproyecto del Puente Este sobre el Rio Ctalamuchita, y –en consecuencia- APRUEBASE el contrato de locación de servicios firmado y que se incorpora como ANEXO I, de dos (2) fojas y que debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PUENTE ESTE (CODIGO 02.01.02.01.02.05).

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS, de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I. German Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
D.I. German A. SPILMAN - Sec. de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1416/17

Bell Ville, 26 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. MANDLI HERNAN DAVID, CUIT. 20-26095218-9 por la suma de pesos treinta y siete mil novecientos (\$ 37.900,00) por la mano de obra de pintura a realizarse en la vivienda 3, incluyendo materiales a utilizar. Lo expuesto, en los términos del contrato de servicios firmado y que se incorpora como ANEXO

UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PLAN 2014 (CODIGO 02.02.01.02.02.01).-

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1417/17

Bell Ville, 26 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios de la Sra. Nancy del Valle RIBOLTA DNI Nº 16.133.532, para desempeñarse como maestranza dependiente de la Secretaria de Gobierno, y -en consecuencia- SUSCRIBASE el contrato de empleo público que se incorporan como ANEXO, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 3º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal

de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1418/17

Bell Ville, 27 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios del Sr. Axel Gabriel LUNA DNI Nº 40.026.631, con domicilio en calle Irigoyen Nº 1210 de esta ciudad para desempeñarse como dependiente de la Dirección de Servicios Públicos dentro de la Secretaria de Desarrollo Urbano, y - en consecuencia- SUSCRIBASE el contrato de empleo público que se incorporan como ANEXO I, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) CONTRÁTESE en forma directa los servicios del Sr. Julio Fernando LUNA DNI Nº 14.041.714, domiciliado en Pje. Morosan Nº 954 de esta ciudad para desempeñarse como dependiente de la Dirección de Servicios Públicos dentro de la Secretaria de Desarrollo Urbano, y - en consecuencia- SUSCRIBASE el contrato de empleo público que se incorporan como ANEXO II, de una (1) foja y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria PERSONAL CONTRATADO (CODIGO 02.01.01.02.01.01).

Artículo 4º) El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos y al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1419/17

Bell Ville, 27 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) DISPONESE la baja por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la Ley Nº 8024, según Resolución “W” Nº 000673/2017, de fecha 16 de marzo de 2017, dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, a la agente municipal, Señora ADRIANA ANTONIA MENALDI, (D.N.I. Nº 12.092.680), domiciliada en calle Pía Angula nº 770, de esta Ciudad de Bell Ville, legajo personal Nº 681 “M”, cargo: “Profesional de III- Categoría 20”, quien se desempeñaba en el área de Departamento Jurídico dependiente de Intendencia, a partir del 01 de abril de 2017, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) EXPRESESE a la Señora ADRIANA ANTONIA MENALDI, el sincero agradecimiento por los servicios prestados a este Municipio, a su comunidad y testimoniarle -interpretando el sentir de todos los Bellvillenses- nuestra expresión de profunda gratitud, afecto y amistad.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE el presente instrumento legal a la Dirección de Recursos Humanos y al interesado en cuestión, a sus efectos.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno.
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 1420/17

Bell Ville, 27 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Hágase lugar a lo solicitado por el Señor Lucas Ramón RODRIGUEZ, (D.N.I. n° 24.575.039), con domicilio real en calle Juan B. Justo N° 386, de la Ciudad Bell Ville, y en consecuencia, Autorízase la factibilidad de instalación de una Industria de Fabricación de Productos Metálicos-Taller de Herrería-, en la propiedad ubicada en Juan B. Justo N° 386, Nomenclatura catastral: Circ.: 02, Secc.: 01, Manz.: 091, Lote.: 041, de la Ciudad de Bell Ville, con el alcance expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) Notifíquese al interesado, en el domicilio real declarado en el artículo anterior.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I. Germán Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián L. BONINI – Secretario de Gobierno.
D.I. German A. SPILMAN - Sec. de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO N° 1421/17

Bell Ville, 27 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Contrátase los servicios de la Dra. María Alejandra MARCHI, CUIT N° 27-27075654-4, a los fines de cumplir tareas como Medica Pediatra del Dispensario Juan XXIII. Apruébese el contrato de servicios que se incorpora como Anexo Único, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) Impútese, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria “Servicios médicos y sanitarios” Código 02.01.03.04.02.

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y Secretario de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS.-

Artículo 4º) Protocolícese, comuníquese, al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO N° 1422/17

Bell Ville, 28 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) EXPRESASE la adhesión del pueblo y el gobierno municipal de la Ciudad de Bell Ville al sentimiento de dolor, pesar y congoja que ha provocado el fallecimiento del Agente Alan Maximiliano DOLZ.

Artículo 2º) PRONUNCIASE las condolencias del pueblo y gobierno municipal de la Ciudad de Bell Ville por el deceso del Agente antes mencionado, tanto a su familia, como a sus compañeros de la fuerza, sus amigos y demás deudos.

Artículo 3º) ADHIERASE la Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville al día de duelo dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Nación, durante cuyo transcurso la enseña patria deberá flamear a media asta.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI.-

Artículo 5º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1423/17

Bell Ville, 28 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCION DE APERCIBIMIENTO a los siguientes empleados Municipales, quienes han incurrido en tres o mas llegadas tarde durante el mes de MARZO DE 2017;

PATRICIA MERCEDES RIVAS, Legajo 1507, tres llegadas tarde.-

ANA LAURA QUINTEROS, Legajo 1507, tres llegadas tarde.-

LUCIANO DAMIAN STOCK, Legajo 4142, cuatro llegadas tarde.-

Artículo 2º) Notifíquese a los agentes municipales de la sanción impuesta en el Artículo 1º) del presente instrumento legal.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Luis BONINI.-

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese.-

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

DECRETO Nº 1424/17

Bell Ville, 28 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) Hágase lugar a lo solicitado por el Señor Fernando MANSILLA, (D.N.I. nº 30.466.695), con domicilio real en calle Guillermo Roldan Nº 847, de la Ciudad Bell Ville, y en consecuencia, Autorízase la factibilidad de

instalación de un comercio dedicado a la Elaboración de suplementos dietarios alimenticios, en la propiedad ubicada en Tucumán Nº 478, Nomenclatura catastral: Circ.: 02, Secc.: 03, Manz.: 009, Lote...: 024, de la Ciudad de Bell Ville, con el alcance expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º) Notifíquese al interesado, en el domicilio real declarado en el artículo anterior.

Artículo 3º) El presente Decreto, será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI y de Desarrollo Urbano D.I. Germán Ángel SPILMAN.

Artículo 4º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.-

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
D.I. German Ángel SPILMAN - Sec. de Desarrollo Urbano.
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1425/17

Bell Ville, 28 de Abril de 2017.-

**El Intendente Municipal
De la Ciudad de Bell Ville**

DECRETA

Artículo 1º) CONTRÁTESE al Sr. Trabattoni Mario Juan, CUIT Nº 20-20287890-4 por la suma de pesos sesenta y tres mil ciento ochenta (\$ 63.180,00) por los materiales y mano de obra de pintura para la terminación de las 54 columnas de alumbrado sobre Bv. Ascasubi entre ruta Nac. Nº9 y Av. Eva Perón. - Lo expuesto, en los términos del contrato de ejecución de obra firmado y que se incorpora como ANEXO UNICO, de dos (2) fojas, el cual debe considerarse parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) IMPUTESE, la erogación que demande el cumplimiento del presente decreto a la partida presupuestaria MANTENIMIENTO Y REPARACION VARIAS (código 02.01.03.03.01).-

Artículo 3º) *El presente instrumento será refrendado por los Secretarios de Gobierno Dr. Sebastián Lucio BONINI, de Economía Cr. Fernando Sergio VALLEJOS y de Desarrollo Urbano D.I Germán A. SPILMAN*

Artículo 4º) PROTOCOLICесе, *comuníquese, dèse al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.*

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno

Cr. Fernando S. VALLEJOS- Secretario de Economía.

D.I. German Ángel SPILMAN - Sec. de Desarrollo Urbano.

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal.

DECRETO Nº 1426/17

Bell Ville, 28 de Abril de 2017.-

El Intendente Municipal

De la Ciudad de Bell Ville

DECRETA

Artículo 1º) APLICAR LA SANCION DE DOS (2) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABERES a los siguientes empleados Municipales, quienes han incurrido en tres o más llegadas tarde durante el mes de MARZO DE 2017;

ARIEL EDUARDO LOPEZ, Legajo 1258, cinco llegadas tarde.-

RUBEN RICARDO MEDINA, Legajo 1315, tres llegadas tarde.-

MAXIMILIANO EZEQUIEL PAREDES, Legajo 4577, cuatro llegadas tardes.-

Artículo 2º) Notifíquese a los agentes municipales de la sanción impuesta en el Artículo 1º) del presente instrumento legal, la cual se hará efectiva desde ese momento.-

Artículo 3º) *El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Sebastián Luis BONINI.-*

Artículo 4º) PROTOCOLICесе, *comuníquese, dese a la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese.-*

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 10 - 2017

Bell Ville, 07 de Abril de 2017.

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE
RESUELVE**

ART. 1º) DISPONGASE, reintegrar el monto pagado de más de la Cuota Nº 06/2016 del Impuesto al Automotor en Pesos Cuatrocientos Treinta y Uno con Ochenta y Siete centavos (\$431,87), correspondiente al Rodado Chevrolet Classic 4 Ptas. LS AA + Dir 1.4N de Dominio Nº NCG046, a nombre del Sr. Gómez Walter Oscar.

ART. 2º) PROTOCOLICESE, Notifíquese al interesado, a la oficina de Recaudación, a Tesorería y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía

RESOLUCIÓN Nº 11 - 2017

Bell Ville, 10 de abril de 2017

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE
RESUELVE**

ART. 1º) DISPONGASE, reintegrar el monto retenido del Impuesto a los Ingresos Brutos de Pesos Trescientos Sesenta y Cuatro con Ochenta y Cuatro centavos (\$364,80), al Sr. Pelletti Atilio Omar, DNI Nº 27.445.012, según lo estipulado en el Art. 4 – inc. F del Decreto Nº 443/04 del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

ART. 2º) PROTOCOLICESE, Notifíquese al interesado, a Tesorería y archívese.-

Fdo.: Cr. Fernando S. VALLEJOS – Secretario de Economía

ORDENANZAS

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÒRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2084/2017

Artículo 1°) RECTIFICASE el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del corriente año (Ordenanza Nro. 2072/16), conforme al siguiente detalle:

I- PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CODIGO	DENOMINACION	PRESUPUESTO VIGENTE	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO RECTIFICADO
01.01.01 .01.00.0 0.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	163.219.000,00	--	46.881,33	163.172.118,67
01.01.01 .02.00.0 0.00.	INGRESOS TRIBUTARIOS DE OTRAS JURISDICCIONES	121.601.000,00	--	7.600.000,00	114.001.000,00
01.03.01 .00.00.0 0.00.	FUENTES FINANCIERAS	16.393.916,69	10.839.881,33	--	27.233.798,02
01.04.	NO CLASIFICADOS				
01.04.02	CUENTAS DE ORDEN				
01.04.02 .01.	CAUSAS LABORALES	57.093.000,00	--	3.193.000,00	53.900.000,00

II- RESUPUESTO DE GASTOS:

CODIGO	DENOMINACION	PRESUPUESTO VIGENTE	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO RECTIFICADO
	PERSONAL				
02.01.01. 01.01.01.	Autoridades Superiores	10.190.846,16	--	2.981.802,34	7.209.043,82
02.01.01. 01.01.02.	Asesoría Letrada Municipal	--	738.734,81	--	738.734,81
02.01.01. 01.01.04.	Personal Superior Jerárquico	3.114.389,51	--	339.819,83	2.774.569,68
02.01.01. 01.02.00.	Adicionales y Suplementos Varios	48.005.200,00	673.000,00	--	48.678.200,00
02.01.01. 01.03.00.	Sueldo Anual Complementario	9.628.000,00	--	174.000,00	9.454.000,00
02.01.01. 01.04.00.	Aporte Patronal Jubilatorio	17.886.000,00	--	318.000,00	17.568.000,00
02.01.01. 01.05.00.	Aporte Patronal p/Obra Social	11.108.000,00	--	200.000,00	10.908.000,00
02.01.01. 01.07.00.	Deudas Varios Personal Permanente	11.500.000,00	--	1.000.000,00	10.500.000,00
02.01.02. 01.00.00.	Retribuciones	35.401.000,00	700.000,00	--	36.101.000,00
02.01.02. 02.00.00.	Adicionales y Suplementos Varios	10.842.000,00	410.000,00	--	11.252.000,00
02.01.02. 03.00.00.	Sueldo Anual Complementario	4.204.000,00	101.000,00	--	4.305.000,00
02.01.02. 04.00.00.	Aporte Patronal Jubilatorio	7.800.000,00	192.000,00	--	7.992.000,00
02.01.02. 05.00.00.	Aporte Patronal Obra Social	5.412.000,00	121.000,00	--	5.533.000,00
02.01.02. 06.00.00.	Deudas Varios Personal Temporaria	6.573.000,00	--	573.000,00	6.000.000,00
	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA				
02.01.05.	Intereses por Deudas	1.000,00	39.000,00	--	40.000,00

CODIGO	DENOMINACION	PRESUPUESTO VIGENTE	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO RECTIFICADO
02.00.00.	c/Org. Públicos Varios				40.000,00
	EROGACIONES DE CAPITAL				
	OBRAS PUBLICAS				
	POR CONTRATACION				
02.02.01. 02.01.01. 01.01.	Edificio Municipal y Otros Inmuebles Munic.	1.500.000,00	2.650.887,36		4.150.887,36
02.02.01. 02.01.03. 00.00.	Deudas Obr. Públicas Ejerc. Anterior	2.000.000,00	280.666,94	--	2.280.666,94
	APLICACIONES FINANCIERAS				
	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS				
	AMORTIZACION DEUDA CON ORGANISMOS PUBLICOS				
02.03.02. 01.04.00. 00.00.	Amortizac. deuda c/Org. Públicos Varios	300.000,00	2.845.135,84	--	3.145.135,84
	AMORTIZACION DEUDA CON ORGANISMOS PRIVADOS				
02.03.02. 02.02.00. 00.00.	Juicio Pendiente	371.802,78	28.197,22	--	400.000,00
01.04.	NO CLASIFICADOS				
01.04.02.	CUENTAS DE ORDEN				
01.04.02. 01.	CAUSAS LABORALES	57.093.000,00	--	3.193.000,00	53.900.000,00

Artículo 2°) Con la presente rectificación N 1, el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el corriente ejercicio se mantiene a PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 432.011.689,89), de acuerdo con detalles analíticos y sintéticos que figuran en planillas anexas que forman parte integrantes de la presente Ordenanza y en base al siguiente detalle:

RESUMEN		
CODIGO	INGRESOS	EGRESOS
➤ PRESUPUESTO VIGENTE	\$ 432.011.689,89	\$ 432.011.689,89
➤ INCREMENTOS	\$ 10.839.881,33	\$ 8.779.622,17
➤ DISMINUCIÓN	\$ 10.839.881,33	\$ 8.779.622,17
➤ PRESUPUESTO RECTIFICADO	\$ 432.011.689,89	\$ 432.011.689,89

Artículo 3°) COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

*Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.*

**ORDENANZA N° 2084/2017
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
1343/2017 DE FECHA 10/04/2017**

*Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA
DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 2085/2017**

**MODIFICACION ORDENANZA 1331/03 y
1837/2013**

Artículo 1°: AUTORIZASE al Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo BRINER, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville, suscriba con la Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada, el Convenio modificadorio del Régimen Tarifario para la Prestación de Servicios Sanitarios en la Ciudad de Bell Ville a partir del 01/05/2017, realizando las modificatorias de los artículos correspondientes a tal fin, de las Ordenanzas N° 1331/03 y 1837/13, en los términos indicados en la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Establézcase un incremento en la tarifa de agua potable según los siguientes incisos.

- a) A partir del 01/05/2017 un 27% sobre la tarifa de 01/2017.
- b) A partir del 01/09/2017 un 3% sobre la tarifa de 01/2017.

Artículo 3°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A**

**LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL DIECISIETE.**

*Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.*

**ORDENANZA N° 2085/2017
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
1369/2017 DE FECHA 17/04/2017**

*Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA
DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 2086/2017**

Artículo 1°: OBJETO:

La presente Ordenanza, es de aplicación a los vehículos automotores, motocicletas y/o ciclomotores, y sidecar y/o cualquier otro vehículo autopropulsado y autopartes, piezas, rezagos, cascos o restos de vehículos en general y de vehículos que por su avanzado estado de deterioro no se consideren aptos para rodar o impliquen un peligro real e inminente para la salud o el medio ambiente que se encuentren detenidos y/o secuestrados en depósitos municipales y que por su avanzado estado de deterioro, resulte antieconómico o imposible realizar el procedimiento de subasta administrativa, otorgando la posibilidad a los infractores del recupero de los mismos y eventualmente el envío de ellos a compactación o destrucción por proceso similar.-

Artículo 2°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

Serán autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Convivencia Ciudadana y/o Secretaria de Gobierno de la Ciudad de Bell Ville, pudiendo el Departamento Ejecutivo, mediante simple decreto asignar dicha responsabilidad a otra Secretaría.-

**Artículo 3°: OBJETOS ALCANZADOS
(PROCEDIMIENTO):**

Los objetos y elementos comprendidos en el Art. 1 de la presente Ordenanza, que fueran retenidos

y/o secuestrados por algunas de las siguientes causales

a) Infracciones de tránsito, falta o incumplimiento de pago de tributos tipificados en normas municipales y los costos producidos por su traslado y guarda en cualquiera de los depósitos municipales;

b) Retiro de automotores, motocicletas y/o ciclomotores, sidecar y/o cualquier otro vehículo autopropulsado, de lugares de dominio público, y/o veredas en estado de deterioro, inmovilidad o abandono en la vía pública.

c) Los Ciclomotores, Motocicletas con o sin sidecar, cuadriciclos, automóviles, autopartes, piezas, rezagos, cascos o restos de vehículos en general y cualquier otro vehículo autopropulsado, en avanzado deterioro que no puedan ser subastados por resultar imposible y/o antieconómica la subasta, y que no hubieren sido retirados por sus propietarios dentro de los sesenta días corridos a contar desde la fecha en que se produjo el secuestro, se considerarán abandonados y quedan a partir de ese momento, en situación de ser enviados por el municipio a compactación.

Habiendo transcurrido, desde la fecha de su retención y/o secuestro, sesenta (60) días corridos sin haberse efectuado reclamo alguno por parte de su propietario/s a fin de su restitución, se considerarán a los mismos en situación de abandono, quedando desde ese momento en condición de ser enviados a compactación o destrucción por proceso similar.

La Municipalidad de la Ciudad de Bell Ville, podrá ordenar la desnaturalización de todo objeto u elemento comprendido en el Art. 1 de la presente Ordenanza Municipal, que no hubieren sido retirados por sus propietarios en el plazo establecido en el primer párrafo, en un todo de acuerdo al procedimiento que por vía de reglamentación se determine, comunicando, cuando fuere necesario, al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Créditos Prendarios y Registro de Maquinarias Agrícolas, Viales e Industriales, según corresponda, a los fines de su baja registral.

Quedan expresamente excluidos de la presente los vehículos depositados por disposición de la Justicia Provincial o Federal y aquellos que estén involucrados en causas penales o cuyo motor o chasis se encuentren adulterados, los cuales deberán ser puestos a disposición de las autoridades competentes.-

Artículo 4°: VEHÍCULOS ABANDONADOS O EN ESTADO DE DETERIORO.-

En caso de retiro de los vehículos de lugares de dominio público, encontrándose los mismos en estado de deterioro, inmovilidad o abandono que impliquen un peligro para la salud, el medio ambiente o la circulación vehicular, se procederá a labrar acta consignando el estado de la unidad. Una copia del acta se pegará en una zona visible del vehículo y contendrá la intimación para que, en el plazo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación, el titular o quien cuente con derecho al vehículo, lo retire de la vía pública.-

Artículo 5°: TRASLADO

Vencido el plazo establecido en el art. 4°, el vehículo será trasladado al depósito municipal.-

El Juzgado de Faltas, previo informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, si fuere necesario, intimará fehacientemente a la persona que figure como titular registral del vehículo, para que en el plazo de cinco (5) días corridos retire la unidad del depósito, previo pago de multas, tasas de traslado y guarda, gastos o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares, bajo apercibimiento de proceder a su compactación.-

Si la notificación efectuada en el domicilio del titular resulta negativa, se publicará edicto por un día en periódico o semanario local y/o zonal, con los datos de la unidad afectada y los apercibimientos indicados en el párrafo anterior.-

Para el caso de que el titular y/o el vehículo tengan radicación fuera de la ciudad de Bell Ville, el edicto deberá ser publicado por un (1) día, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 6°: ATRIBUCIONES ESTATALES

La Autoridad de Aplicación en referencia a los objetos u elementos comprendidos en el Art. 1 de la presente Ordenanza Municipal, podrá establecer la disposición administrativa definitiva de los mismos, conforme a los procedimientos establecidos de compactación o proceso similar de destrucción, previo informe mecánico y de las áreas de salud y ambiente que correspondan.-

Artículo 7º: PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN SUMARIA PREVIA:

Fíjese como procedimiento previo a la disposición definitiva de los objetos comprendidos en el Art. 1 de la presente Ordenanza Municipal, que se encuentren resguardados en depósitos municipales, el que a continuación se detalla:

a) La Secretaría de Convivencia Ciudadana o la que en el futuro la reemplace, deberá remitir cada tres (3) meses a la Secretaría de Gobierno Municipal un inventario de los mismos, ingresados a los depósitos municipales.

Este informe deberá consignar los siguientes datos:

1. Identificación de cada bien, número de patente, chasis, motor, modelo, tipo y color.
2. Individualización del propietario si fuera posible.
3. Causa por la que se produjo el secuestro y depósito.
4. Estado del vehículo.
5. Información del número de acta de infracción, y resolución del Juzgado Administrativo de Faltas, en caso de existir en su poder.
6. Ubicación cierta y precisa del rodado en el depósito.
7. Respaldo fotográfico.

b. El Juzgado de Faltas Municipal, deberá remitir a la Secretaría de Gobierno Municipal, cada tres (3) meses un listado de los Expedientes Administrativos que cuenten con resolución firme que obren en su poder, indicando propietario del bien, acta de infracción que dio origen a la sanción administrativa, resolución dictada, constancia de notificación, y copia del Expediente Administrativo de imposición de multa.

c. Finalmente con toda la información anteriormente descrita, la Secretaria de Gobierno Municipal deberá proceder a crear un legajo único con el propósito de que el Departamento Ejecutivo resuelva las disposiciones a seguir.

Artículo 8º: DETERMINACIÓN DE RUBROS A COMPACTAR

La Secretaria de Gobierno clasificará la información del artículo quinto (5º) y dentro de los cuarenta y cinco (45) días de receptados los informes, elaborará el listado de bienes susceptibles de ser compactados, el que elevará a consideración del Departamento Ejecutivo para que resuelva en definitiva, mediante el dictado del decreto que declare a dichos bienes sujetos a compactación o proceso de destrucción similar.-

Artículo 9º: INFORMES PREVIOS A LA COMPACTACIÓN

Previo al acto de compactación, se deberá requerir informe de la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), a fin de que haga saber sobre la eventual existencia de medidas cautelares o prendas que graven el vehículo.

En caso de existir deberá hacerlo saber al Juzgado actuante y acreedor prendario.

A su vez, deberá realizar la verificación policial del rodado. De resultar adulterado chasis y/o motor, dejará de formar parte de los bienes sujetos a compactación y se informará tal circunstancia a la autoridad judicial o policial que corresponda, poniendo dicho vehículo a disposición de dichas autoridades.-

Dichos costos formarán parte de la planilla de compactación.

Artículo 10º: COMPACTACIÓN - PUBLICACIÓN

En caso de no existir convenio de pago se procederá a la compactación de los vehículos.-

El mismo deberá ser publicitado en un diario o semanario local y en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba –por lo menos en una (1) oportunidad-, en un lapso previo a su compactación cuya última publicación deberá ser

como mínimo cinco días corridos antes de la fecha de envío para compactación.

También deberá hacerse conocer la disposición de los bienes sujetos a compactación por la página web municipal.

Artículo 11°: En el proceso de compactación deberán observarse cuidados tendientes a evitar y/o minimizar riesgos de contaminación ambiental derivados de fluidos y/u otras autopartes con aptitud para contaminar el ambiente. A tal efecto, y en caso de que la compactación se realizara dentro del ejido urbano de la Ciudad, se requerirá dictamen de la Dirección de Ambiente y/o la Secretaria de Convivencia Ciudadana.

Artículo 12°: Que en el caso de que, los objetos u elementos comprendidos en el Art. 1 de la presente Ordenanza Municipal, secuestrados y/u obrantes en depósitos municipales, resulte imposible identificarlos registralmente por no ser piezas donde se asienten los números de registro y/o por ausencia total o parcial de la numeración, se labrará un acta administrativa o notarial, describiendo las piezas y/o vehículos en dicha situación y se tomarán fotografías de los mismos como respaldo.-

Luego se publicará edicto por un (1) día en diario o semanario local, en el cual se describirán las piezas y/o vehículos a compactar o someter a proceso de destrucción por proceso similar.-

Si dentro de los cinco 5 días corridos, luego de la publicación del edicto, no se presenta persona alguna acreditando fehacientemente la propiedad de los vehículos y/o las piezas, se ordenará su compactación o destrucción por proceso similar.-

Artículo 13°: ABANDONO VOLUNTARIO

En cualquier estado del procedimiento el titular registral podrá manifestar su voluntad de abandonar el vehículo o sus partes.-

En tal caso, se labrará acta notarial o administrativa a través de la cual se dejará constancia de que el propietario cede a la Municipalidad de Bell Ville el bien en los términos

del artículo 1907 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Artículo 14°: Todo propietario de automóviles, motocicletas y/o ciclomotores, sidecar y/o cualquier otro vehículo autopropulsado puede someterse voluntariamente al procedimiento de descontaminación y compactación o destrucción por proceso similar de los mismos, cumpliendo previamente con la baja registral ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor o Maquinaria Agrícola.-

Luego de ello se labra acta administrativa o notarial donde el propietario declara voluntariamente su intención de someterse a dicho régimen, entregando el vehículo, con la constancia de baja registral a la Municipalidad de Bell Ville a los fines de que la misma proceda a incluir dicho vehículo en proceso de compactación.-

En ningún caso podrá el propietario reclamar suma de dinero alguna al Municipio, por haberse sometido voluntariamente a dicho proceso.-

Artículo 15°: FONDOS

Los fondos que ingresen fruto de la presente Ordenanza, luego de deducidos todos los gastos, serán destinados a rentas generales de la Municipalidad de Bell Ville.-

Artículo 16°: CONVENIOS:

El D.E.M. podrá celebrar convenios con la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad del Automotor (D.N.R.P.A.) y/o con otros organismos y/o entes públicos, municipalidades, comunas, estado Nacional y/o Provincial, a los efectos de establecer un sistema informático de intercambio de información y un arancel especial para los vehículos sometidos al procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

Asimismo podrá suscribir los convenios que estime conducentes con cualquier Entidad Pública o Privada, con el Colegio Público de Martilleros de la Provincia de Córdoba de la tercera circunscripción, a los fines de que presten asesoramiento y colaboración, para la plena y

eficaz aplicación de la presente ordenanza, conforme régimen de Contrataciones Vigente.

Artículo 17°: **Producida** la compactación y percibido el importe de venta de la resultante de la compactación por el Municipio, quedará extinguida toda deuda que el vehículo compactado tuviere por multas, gastos, tasas o por cualquier otra causa y se procederá a la baja del sistema de Rentas Municipal.-

Artículo 18°: **SUSTITUYÁSE** el inciso b) del artículo 4° de la Ordenanza 057/84 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "De no procederse de conformidad, a lo dispuesto en la presente ordenanza, o no exista la autorización prevista en el artículo 3°, dichas infracciones serán sancionadas con una multa de cien (100) UNIDADES FIJAS DE MULTA (U.F.) a doscientas (200) UNIDADES FIJAS DE MULTA (U.F.)."

Artículo 19°: **FACÚLTASE** al D.E.M. a reglamentar la presente.

Artículo 20°: **COMUNÍQUESE**, Publíquese, dese al R.M. y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. –

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

**ORDENANZA Nº 2086/2017
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº
1409/2017 DE FECHA 25/04/2017**

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2087/2017

Artículo 1°: **DESÍGNESE** con el nombre de REPUBLICA DE SIRIA, al Pje. ubicado entre calle

Entre Ríos y Corrientes, pasaje popularmente conocido como "Público".

Artículo 2°: **DESÍGNESE** con el nombre de REPUBLICA DE LÍBANO, al Pje. ubicado entre calle Ernesto Pearson y Camino a Morrison y Ortiz Herrera, sentido de Este a Oeste, Pje. popularmente conocido como "Público".

Artículo 3°: **DESÍGNESE** con el nombre de ESTADO DE PALESTINA, al Pje. ubicado entre calle Ernesto Pearson y Camino a Morrison y Ortiz Herrera, sentido de Sur a Norte, Pje. popularmente conocido como "Público".

Artículo 4°: **DÍSPONGASE** la colocación de carteles indicadores de los nombres de dichas calles. –

Artículo 5°: **COMUNÍQUESE** a la Sociedad Sirio Libanesa y Mundo Árabe de nuestra ciudad y a organismos pertinentes. –

Artículo 6°: **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al R.M y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

**ORDENANZA Nº 2087/2017
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº
1407/2017 DE FECHA 25/04/2017**

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2088/2017

Artículo 1:
LLAMASE a Licitación Pública para el día y hora, que mediante Decreto determine el Departamento Ejecutivo Municipal, para

adquisición de una (1) barredora aspiradora nueva sin uso montada sobre camión Okm en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones, Pliego Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2:

El Egreso que demande la contratación se imputará a la Partida Presupuestaria 02.02.01.03.01.09. "Equipos varios"

Artículo 3:

La publicidad del llamado a Licitación Pública autorizada por ésta Ordenanza se efectuará mediante edicto de convocatoria que será publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y como mínimo una (1) publicación en los semanarios locales.

Artículo 4:

COMUNÍQUESE, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 2088/2017

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1395/2017 DE FECHA 21/04/2017

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2089/2017

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir, en los términos del Art. 10 inc. 4 de la Ordenanza 2065/2016, una fracción de terreno con todas sus mejoras, edificado, clavado, plantado, adherido al suelo,

ubicado en el suburbio S.E. de esta ciudad de Bell Ville, Dpto. Unión, Pedanía Bell Ville, Pcia de Córdoba, que según Epte. Nº 05006348/2014 de la Dirección de Catastro se designa Lote 01-Manzana 141, mide y linda: su lado Sud Oeste está compuesto por dos segmentos: el primero (F5-G) mide ciento cincuenta y siete metros noventa y siete centímetros y linda con camino Público, el segundo (G-G1) doscientos cincuenta y dos metros treinta y cinco centímetros y linda con polígono (C-C2-C3-G-G1-A-A1-B-B1-C) ocupado por calle Ituzaingó y Canal de desagüe al Río Ctlamochita; el lado Noroeste está compuesto por dos segmentos, el primero (G-1-A) mide veintiún metros setenta y tres centímetros y el segundo (A-A1) doce metros diez centímetros, lindando ambos con el citado polígono; al Noreste (línea A1- A2) mide doscientos setenta y dos metros veinticuatro centímetros lindando también con el citado polígono y al Sudeste (línea A2-F5) trescientos cuarenta y nueve metros cuarenta centímetros, lindando con Lote dos del mismo plano; haciendo una superficie de SEIS HECTAREAS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (6,7974 Ha). Está inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble con Matrícula Nº 1541673, titular: Fernández Rafael Virgilio DNI 7.680.110, por un valor de tres millones doscientos mil (\$3.200.000) a pagar de la siguiente forma: una entrega de pesos ochocientos mil (\$800.000), y el saldo en treinta (30) cuotas mensuales y consecutivas de ochenta mil pesos (\$80.000) cada una, las cuales serán actualizadas tomando como base el porcentaje de variación del precio de la bolsa de cemento. Dicha variación se tomará al momento del vencimiento mensual de cada cuota, debiendo para ello el Departamento Ejecutivo Municipal, solicitar previamente cotización de la misma para cada mes, en dos comercios de venta de tal producto en la ciudad.

Artículo 2º: AFÉCTASE los fondos de la Partida Presupuestaria de la cuenta "TIERRA Y TERRENOS" código 02.02.01.01.00.00 para afrontar dicha erogación.

Artículo 3º: Facúltese y Autorícese al Sr. Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo Briner D.N.I. Nº 20.288.106, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville, suscriba los instrumentos y demás documentación que fuera menester, a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza. –

Artículo 4º: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación. –

Artículo 5º: COMUNÍQUESE, publíquese dese al R.M. y archívese.

DADA LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

*Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.
Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.*

ORDENANZA Nº 2089/2017

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1394/2017 DE FECHA 21/04/2017

*Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno
Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 2090/2017

Artículo 1º: SUGIERASE al Departamento Ejecutivo Municipal y/o a la Secretaria de Convivencia Ciudadana la instrucción acerca de las técnicas de Primeros Auxilios y Reanimación Cardio Pulmonar (capacitación RCP en las escuelas, ley Nacional Nº 28.635), en todas las Instituciones Educativas, públicas y privadas de la Ciudad de Bell Ville, abarcando los cursos y años que la autoridad de aplicación establezca de acuerdo a las partidas presupuestarias que disponga aplicación a cargo de la Secretaria de Convivencia Ciudadana o su defecto quién determine el Departamento Ejecutivo.

Artículo 2º: ENTIÉNDASE por Primeros Auxilios y Reanimación Cardio Pulmonar a todas aquellas acciones destinadas a socorrer, en una primera intervención o intervención primaria, las situaciones de urgencia en la que somos testigos, donde deberemos sostener a la persona en riesgo con técnicas de primeros auxilios mientras llega el personal idóneo. Algunas técnicas a conocer por los alumnos son las destinadas a aplicar en ocasiones de Intoxicaciones, Quemaduras, Hemorragias, Heridas, Ahogamientos, Traumatismos, Convulsiones, Disminución del estado de conciencia; es importante también dominar el manejo y contenido del botiquín de primeros auxilios y fundamentalmente las prácticas de Maniobras de Reanimación Cardio Pulmonar.

Artículo 3º: IMPLÉNTÉSE en forma conjunta entre los establecimientos educativos el área de Convivencia Ciudadana y Seguridad del Municipio y toda Institución que pueda aportar sus conocimientos y recursos humanos de la ciudad de Bell Ville, Bomberos Voluntarios, Escuela de Enfermería Ramón Carrillo y toda aquella Institución afín a los requerimientos de la presente Ordenanza, el contenido de los talleres, la organización y carga horaria.

Artículo 4º: GARANTÍCESE partidas presupuestarias a los fines de cubrir gastos destinados a la compra de recursos didácticos para implementar la presente Ordenanza, (Muñecos torso Rcp, Adulto, pediátrico, cuadernillos o soporte papel instructivo etc.)

Artículo 5º: CÚMPLASE la instrucción acerca de las técnicas de Primeros Auxilios y Reanimación Cardio Pulmonar (capacitación RCP en las escuelas, Ley Nacional Nº 28.635) en todas las Instituciones Educativas, públicas y privadas de la Ciudad de Bell Ville, abarcando los cursos y años del nivel secundario, que la Autoridad de aplicación establezca de acuerdo a las partidas presupuestarias de que disponga; la que estará a cargo de la Secretaria de Convivencia Ciudadana del Municipio, o en su defecto, quién determine

el Departamento Ejecutivo, en un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Fdo.: Dr. Tristán MISERERE- Secretario Concejo Deliberante.

Dr. Ernesto GAVIER- Presidente Concejo Deliberante.

ORDENANZA Nº 2090/2017

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1432/2017 DE FECHA 03/05/2017

Fdo.: Dr. Sebastián BONINI – Secretario de Gobierno

Dr. Carlos E. BRINER – Intendente Municipal